



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 249

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el miércoles, 14 de noviembre de 1984

Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del Proyecto de Ley del Consejo Social de Universidades (final).

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

Artículo 4.º El señor PRESIDENTE: Vamos a debatir y poner a votación las enmiendas correspondientes al artículo 4.º

El señor Suárez González, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene una enmienda a dicho artículo, la número 42. Tiene la palabra para su defensa.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Esta enmienda es brevísima y además está cargada de sentido, como casi todas las que presentamos.

En el proyecto de ley y en el informe de la Ponencia se dice que «la dirección de la Secretaría del Consejo Social corresponderá a un Secretario General». A nosotros nos parece que si introducimos en nuestra terminología esto de llamar a quien ejerce la titularidad de una secretaría director de la secretaría estamos complicando mucho las

cosas. Yo creo que la secretaría del Consejo Social corresponde a un secretario, no a un director. Ya se sabe que el secretario, naturalmente, tendrá la responsabilidad de dirigir a quienes le auxilien, como todos los secretarios del mundo.

Si ustedes consagran en una ley la expresión de «dirección de la Secretaría», naturalmente en cuanto se hable de la dirección, el titular se llamará director de la secretaría; eso obligará a que su secretaria sea la secretaria del director de la secretaría o la directora de la secretaría del director de la secretaría y entonces están creando unos problemas absolutamente absurdos. Basta decir que «el secretario del Consejo Social será nombrado por el presidente»; no «la dirección corresponderá a un Secretario».

Yo creo que lo que quiere decir la ley es que el secretario del Consejo Social será nombrado por el presidente.

Al hablar de la «dirección» van ustedes a propiciar que en lugar de llamarse secretario se llama director. Si eso es lo que se quiere, que se diga que «el director del Consejo Social será nombrado...».

Yo les ruego que hagan el favor de adimitir esta enmienda que no tiene más alcance, ni menos, que el de la elemental claridad de las cosas.

El señor PRESIDENTE: El señor García Amigó tiene una enmienda presentada a este mismo artículo, con el número 54. Tiene la palabra para su defensa.

El señor GARCÍA AMIGÓ: Mi enmienda a este artículo va en la línea, en la medida de lo posible, de que quede claro que los miembros componentes de este Consejo Social no van a suponer, en ningún caso, una carga financiera más para la Universidad, que tan menguada está de medios financieros. Más aún; si lo que se pretende con este Consejo Social, como se ha repetido tantas veces y está en la propia LRU, es conseguir medios, lógicamente una fórmula para que tenga por lo menos los mismos medios con que cuenta la Universidad es no gravarla con retribuciones a los vocales del Consejo Social.

En este sentido, mi enmienda es de adición de un párrafo, que podría ir el primero o el último —en mi enmienda propongo que sea el primero—, para resaltar precisamente esa idea de que el desempeño de la función de vocal del Consejo Social es gratuito.

En segundo lugar como son muchos los que componen la amplia representación del Consejo Social, y para hacerlo más operativo, proponemos que el secretario del mismo, llamémosle secretario general o no —yo sería partidario de que fuera secretario sin más, para diferenciarlo del Secretario General de la Universidad, con el que se podría confundir y llevar a error—, que figura en el apartado tercero, se elija entre los mismos vocales que lo componen; es decir, que no se vaya a buscar a otra persona diferente; lo cual, a su vez, se traduciría, siendo los vocales cargos gratuitos, en que al secretario del Consejo tampoco habría que remunerarle especialmente. Esa es, señor Presidente, la filosofía de mi enmienda al artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene dos enmiendas, las números 12 y 13. (Pausa.) Al no ser defendidas en este momento, decaen para su votación posterior. Igualmente, por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Bandrés a este mismo artículo tiene la enmienda número 23. (Pausa.) Igualmente decae para su votación, ya que no es defendida en este momento.

Para un turno en contra, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LAZO DIAZ: Por una vez el señor Suárez me ha convencido totalmente. Tiene razón en todo lo que ha expuesto y aceptamos, por tanto, su enmienda número 42.

Yo quiero decir, señor Presidente, para ilustración de

la Mesa, que la enmienda del señor Bandrés de hecho ha sido asumida, no en su texto literal, pero sí en su filosofía, y si hubiese estado aquí lo hubiera reconocido así; en todo caso, en el texto que emana de la Ponencia está asumida la enmienda del señor Bandrés. También tengo que señalar que una parte de la del señor García Amigó, aquella que podríamos calificar como de una mejor redacción, también está asumida, no así el fondo de la cuestión que él ha expresado aquí en estos momentos y a la que, por tanto, me voy a referir.

El señor García Amigó ha dedicado poco tiempo a la defensa de su enmienda, porque indudablemente se presenta como una enmienda técnica. Lo que ocurre es que en muchísimas ocasiones la técnica no es neutral y casi siempre suele haber un trasfondo o una filosofía de una cierta importancia. La semana pasada en algún momento yo señalé que algunas de las propuestas que nos hacía el Grupo Popular eran propuestas con una cierta astucia, en el sentido de que aparentemente se pretendía alcanzar un fin concreto —no digo que conscientemente, esto quiero aclararlo— pero en la práctica, si se aceptase esa enmienda el resultado sería totalmente distinto.

En el caso concreto que nos ocupa de la enmienda del señor García Amigó, si se aceptase —por eso digo que hay algo más que una cuestión meramente técnica—, nos encontraríamos con un Consejo Social menos efectivo, menos actuante, que correría peligro de languidecer, y eso es lo que nosotros intentamos evitar. Porque, ¿qué ocurre? ¿Qué es lo que dice el proyecto en su artículo 4.º? Dice fundamentalmente tres cosas: primero, que el Consejo Social tendrá un secretario; segundo, que ese secretario no será miembro del Consejo Social y, por tanto, es visto como un técnico contratado. El Consejo Social contrata a un técnico para que lleve las cuestiones propias de una secretaría y como tal tiene voz, pero no voto; en tercer lugar, el proyecto nos señala que ese secretario contratado, ese técnico podrá tener dedicación exclusiva. Eso es lo que dice el artículo 4.º según el informe de la Ponencia.

¿Qué es lo que nos propone el señor García Amigó? Nos propone también tres cosas: primero, que los vocales, miembros del Consejo, ejerzan su función a título gratuito; segundo, que el secretario del Consejo Social sea necesariamente vocal, no alguien contratado de fuera, y, tercero, el señor García Amigó, aunque no ha hecho referencia a ello en su exposición verbal pero sí aparece en su enmienda, nos propone también que desaparezca la referencia a la posible dedicación exclusiva del secretario.

Aparentemente, y esto sí que lo ha dicho el señor García Amigó, estamos ante una enmienda que podríamos llamar, en cierto modo, puritana o que busca una mayor pureza; en este caso concreto busca una mayor austeridad. El señor García Amigó nos viene a decir que la Universidad normalmente no tiene unos presupuestos muy abundantes y, por tanto, vamos a ahorrar, no contratemos a alguien de fuera, que sin duda ninguna habría que pagar; no paguemos nada a los vocales, que lo hagan a título gratuito y que uno de ellos sea el propio secreta-

rio. Es una enmienda, por tanto, en el sentido de la austeridad.

Pero, ¿qué ocurriría en la práctica si se aceptase esta enmienda? Nosotros pensamos —y lo hemos dicho muchas veces en la sesión anterior de esta Comisión— que para que el Consejo Social funcione, y creemos que debe funcionar, debe ser un organismo prestigioso, y un organismo prestigioso es un organismo que está compuesto por gente de prestigio. Y una persona de prestigio es una persona que tiene normalmente un trabajo intenso en su profesión, o donde sea, y que, por tanto, tiene poco tiempo para dedicar a otras cosas. Si nosotros obligamos a que uno de los vocales sea el secretario, como nos propone el señor García Amigó, la verdad es que va a haber una cierta resistencia a ser vocal, porque ya me dirán ustedes qué gran empresario, por ejemplo, que nos gustaría que estuviese en ese Consejo Social, o qué figura prestigiosa del mundo de las artes o del mundo de la ciencia o qué representante sindical en activo, va a renunciar a la dirección de su empresa, a su vida o a su tarea científica, o a la dirección sindical, para dedicarse al trabajo, bastante burocrático y seguramente molesto, de llevar una secretaría. Esto es lo que nos lleva a nosotros a rechazar la enmienda del señor García Amigó. Hagámoslo lo más efectivo posible y, por tanto, tengamos un secretario con dedicación al Consejo, y al que, seguramente, aunque la ley tampoco dice nada, habrá que pagar.

Lo mismo habrá que decir del intento del señor García Amigó de suprimir la referencia a la posible dedicación exclusiva del secretario. Puede ocurrir que en una universidad pequeña, en efecto, el secretario no tenga necesidad de una exclusividad en su trabajo, pero sin duda en alguna de las grandes universidades un secretario del Consejo Social de esa universidad tendrá que tener, o deberá tener, si quiere que aquello funcione, su dedicación exclusiva.

Estas son las razones —mayor efectividad, que el Consejo funcione, que el Consejo sea prestigioso— que nos llevan a rechazar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, el señor García Amigó tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, señorías. Agradezco, naturalmente, la parte de mi enmienda que se ha aceptado, que es evidentemente mínima, pues el problema es de fondo. Debo agradecer hoy —lo digo abierta y expresamente— el cambio en la exposición del señor Lazo, porque hoy sí ha ido a criticar de verdad lo que la enmienda dice, lo que este modesto enmendante quería decir. Ha criticado la enmienda, y eso es ya diálogo parlamentario, a diferencia de lo que ocurría en otras ocasiones en que criticaba las impresiones subjetivas que le producían nuestras enmiendas. Por tanto, acepto y me felicito —no me cuesta decirlo, al contrario— la forma de debatir de hoy del señor Lazo.

Dicho esto, quiero efectivamente replicar la argumentación, perfectamente lógica y lícita, desde su posición.

Dice el señor Lazo que pagando se consigue un Consejo

Social más efectivo, o visto desde otro lado, que no pagándolo sería menos efectivo. Es suficientemente claro que pagando las cosas se puede conseguir mejor personal, pero es un Consejo Social, que tiene una misión específica y que no requiere que los vocales estén en Consejo permanente, por decirlo de alguna manera, quiero decir de ocho horas de trabajo diario. No es esto. Y no tienen por qué renunciar a su trabajo ordinario, me parece. Por tanto, entendemos que esa remuneración puede no ser en todo caso necesaria, y que no afecta demasiado, en mi opinión, al desempeño de las funciones que se asigna a los vocales del Consejo.

Otro argumento es el de que pagándolo es más prestigioso. Utilizo su propia expresión. Evidentemente, el prestigio, al menos a efectos universitarios, entiendo que no viene del dinero. Está claro que el prestigio de las instituciones universitarias —y aquí se quiere que el Consejo Social sea un organismo universitario— tiene que venir de otras cosas. No tienen que renunciar, al ocupar esos puestos de vocales, a sus trabajos normales remunerados; en absoluto tienen que renunciar. Pueden desempeñar prestigiosa y efectivamente su cometido de vocales, aun cuando sigan teniendo, al menos los vocales, su trabajo ordinario.

Finalmente, ha hablado de un aspecto que me preocupa seriamente. Se quiere que el secretario realice trabajo burocrático. Utilizo también su propia palabra, o al menos está implícito en su forma de argumentar. Me parece que el trabajo burocrático lo puede hacer la secretaría de que se habla, que efectivamente está ahí para el trabajo burocrático. Entiendo que lo que se pretende es que si hay un secretario general (ya mencionaba antes que creo que hay que diferenciarlo del Secretario General de la Universidad; además, si hay un secretario general eso lleva implícito el que haya también secretarios particulares, porque, si no, no tendría sentido el hablar de secretario general; repito que habría que suprimir el término «general») el trabajo burocrático lo va a llevar el personal de la secretaría, no el secretario del Consejo, que me parece tiene un cometido más amplio. Por tanto, puede hacerlo perfectamente uno de los vocales del Consejo, o al menos así lo entiendo yo.

En todo caso, y no insistiendo demasiado en este tema, dado que hay una enmienda especial en las disposiciones transitorias, creo que el tema de la remuneración de los vocales va en contra de la filosofía de fondo de la propia institución, que es precisamente, como se ha repetido, aportar fondos para la Universidad. Si eso se consigue ¡ojalá, Dios lo quiera!, pero en todo caso lo que sí se consigue ya con el proyecto de ley es aumentar los gastos de la Universidad, porque si se remuneran automáticamente se aumentan los gastos. Estamos perdiendo un pájaro que ya está en la mano, por cien que está volando y quizá, en el peor de los casos, no se consiga traer ninguno a la mano, es decir, a la Universidad.

Mi enmienda pretendía lógicamente clarificar nuestra filosofía y aquí entramos en la cuestión de fondo; la del ponente del Grupo Socialista evidentemente es otra. Me interesaría mucho que aceptara mi enmienda, está claro,

pero a la vista de su oposición, lo que sí me interesa es que quede clara nuestra filosofía o, en todo caso, la filosofía de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, antes de tener su último turno de réplica, ¿qué parte de la enmienda del señor García Amigó acepta usted?

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, no es que ahora acepte una parte de la enmienda del señor García Amigó. Es que ya la aceptó la Ponencia; es decir, el texto de la Ponencia ya asumió una parte de la enmienda y, por tanto, no hay que añadir nada nuevo.

El señor PRESIDENTE: ¿Exactamente igual ocurre con la enmienda del señor Bandrés?

El señor LAZO DIAZ: Exactamente igual. Está ya incluida en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Bien. Tiene usted la palabra, señor Lazo, para un turno de réplica.

El señor LAZO DIAZ: Primero, quiero señalar que ahora sí proponemos la aceptación de una enmienda —creo que es una enmienda «in voce», porque en su enmienda escrita no aparece, porque en ella se sigue utilizando el término secretario general—; creemos que tiene razón en que puede inducir a alguna confusión con el de Secretario General de la Universidad, y entonces pedimos que se acepte como enmienda «in voce» la supresión del término «General» y quedaría sólo «Secretario».

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Lazo, para que conste en la Mesa, pase una nota con esa redacción.

El señor Suárez González tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Creo que el problema se resuelve con mi enmienda, en la que se habla de «Secretario» a secas. No hace falta más enmienda.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, eso es lo que quiero decir. ¿Queda clara?

El señor LAZO DIAZ: No, porque luego hay un apartado 3, donde dice: «El Secretario General asistirá a las sesiones del Consejo Social con voz, pero sin voto». Es decir, vuelve a aparecer el término «Secretario General». Simplemente habría que borrar del apartado 3 el vocablo «General».

Dicho esto, vamos ya a la intervención del señor García Amigó, que esta vez no me ha reñido, excepcionalmente, en su réplica. Me ha felicitado porque dice que por una vez me ciño al tema. La verdad es que yo creo que me ciño siempre al tema, lo que ocurre sin duda, como a todos los seres humanos, es que unas veces estamos más lúcidos que otras. A lo mejor, hoy he estado más lúcido para replicar a la defensa de la enmienda del

señor García Amigó, o el señor García Amigó ha estado más lúcido para entenderme que otras veces. (Risas.) Otras veces ha considerado que me he ido por las ramas y, en cambio, hoy me ha entendido mejor. Pero, en fin, dejemos eso.

En su réplica, el señor García Amigó ha confundido dos cosas que son distintas: una, el hecho de pagar a los vocales —él dice que no se les pague—, y, otra, el hecho de pagar al secretario. Naturalmente, si el secretario es un vocal, como propone el señor García Amigó, tampoco se paga al secretario. Pero, en realidad, son dos asuntos distintos.

Con respecto al primer punto, de pagar o no a los vocales, el proyecto de ley no dice absolutamente nada. Luego, el Consejo Social podrá o no podrá pagarlos de acuerdo con lo que establezca su reglamento. Nosotros queremos dejar eso abierto y que sea el Consejo Social el que decida. Seguramente en la práctica en muchos casos no se pagará a los vocales, pero a lo mejor en otros casos por lo menos habrá que pagarles dietas y desplazamientos, y eso es absolutamente razonable. No queremos cerrar esa puerta.

Otra cosa diferente es el secretario. Ese sí que nosotros pensamos, aunque aquí tampoco se dice, pero es de sentido común, que debe ser pagado si no es un vocal, que nosotros —por las razones que explicamos y sobre las que insistiré brevemente— creemos que no debe serlo.

El señor García Amigó me contesta diciendo que el hecho de pagar o no al secretario o a los vocales no tiene nada que ver con el prestigio. Yo no he dicho que porque estén pagados los vocales sean más prestigiosos. Lo que he dicho es que si se paga o no se cierra la posibilidad de pagarles y, sobre todo, si se paga al secretario, el Consejo será más efectivo y facilitará la llegada de personas prestigiosas, que es una cosa totalmente diferente.

En efecto, aquí hay una cuestión de fondo, lo dije antes y lo reconoce el señor García Amigó. Los juristas en sus intervenciones suelen apelar a argumentos o a ejemplos jurídicos. Permítanme que un humilde historiador en este caso apele a un ejemplo de tipo histórico, pero creo que viene al caso, aunque no sea exactamente igual.

En Inglaterra, en la primera mitad del siglo XIX, cuando se inician los grandes movimientos obreros, una de las reivindicaciones de ese movimiento obrero inglés es que se pague un sueldo a los parlamentarios, mientras que, en cambio, la burguesía y la aristocracia inglesa defienden que los parlamentarios sigan ejerciendo su función a título gratuito. Aparentemente —por eso hablé antes de una enmienda de tipo puritano, una enmienda que aparentemente buscaba la austeridad— resulta mucho más simpática la postura de la burguesía y de la aristocracia inglesa —el político lo es por amor al arte, por vocación de servicio y todas esas cosas— y es mucho menos simpática la postura de los obreros. Todos sabemos que eso no es así, que lo que se pretendía era una mayor efectividad en el Parlamento.

Una cosa similar en estos momentos. La enmienda del Grupo Popular aparentemente es más agradable, más defendible. Se dice: que estamos mal de dinero, vamos a

ahorrar, no seamos dispendiosos. En la práctica lo que ocurriría es que habría un funcionamiento entorpecido o un peor funcionamiento del Consejo Social, que para nosotros es fundamental.

Por último, el señor García Amigó insiste en que cómo un órgano en el que una de sus funciones principales es recabar fondos para la Universidad va a empezar gastando dinero de la Universidad. No es exactamente así. Luego hay un artículo o una disposición final y algunas enmiendas del Grupo Popular que permitirán discutir sobre ese asunto, pero quiero ponerle solamente un ejemplo. Para buscar petróleo —y, naturalmente, si el petróleo se encuentra va a producir mucha riqueza— hace falta una riqueza especial, hace falta gastar dinero. Si no se gasta dinero en perforar un pozo de petróleo, desde luego no va a surgir la riqueza del petróleo. Exactamente igual ocurre aquí. Si no se gasta algo de dinero en que el Consejo Social funcione, el Consejo Social no funcionará y, por tanto, será absolutamente imposible recabar fondos para la Universidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, a las votaciones de las enmiendas.

Esta Mesa entiende que ha sido aceptada la enmienda número 42, que pasaremos a votar, pero para que todos ustedes conozcan los términos de la votación, el apartado 2 del artículo 4.º quedaría así: «El Secretario del Consejo General Social será nombrado por el Presidente y podrá desempeñar...» Y el apartado 3: «El Secretario asistirá a las sesiones...» ¿Es correcto el planteamiento? (*Asentimiento.*)

Como había dicho anteriormente las enmiendas 12 y 13 han decaído. Pasamos a votar la enmienda 42, del señor Suárez González.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 54, correspondiente al señor García Amigó.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar el artículo 4.º, con las adiciones a las que hemos hecho referencia, y según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo.

Artículo 5.º Pasamos al debate de las enmiendas presentadas al artículo 5.º La enmienda número 24, del señor Bandrés, queda decaída por no estar presente para su defensa. La enmienda número 65, del señor Zarazaga, la hace suya el señor Suárez González y la defiende en este momento.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con toda brevedad, también, señor Presidente. Las pretensiones del señor Zarazaga, que afectan a varios preceptos, tienen por objeto que haya un artículo nuevo como consecuencia del cual se supriman estos preceptos. El artículo nuevo del señor Zarazaga —que también me parece honradamente cargado de buen sentido, aunque comprendo las dificultades que hay para aceptarlo por la mayoría socialista— consiste en que el Consejo Social sea quien apruebe su reglamento y determine en él materias como incompatibilidades, derechos y obligaciones, etcétera. En definitiva, consiste en una prueba de confianza y en una prueba de la autonomía del propio Consejo Social, que es tanto como decir, como bien se sabe, que la autonomía de la Universidad, en la medida en que se la reconoce, sea quien determine esas circunstancias.

Comprendo que la otra tesis es igualmente admisible. La propia ley deja la regulación de su funcionamiento al Consejo, pero le establece unos condicionamientos generales en nombre del pueblo español, y comprendo muy bien que ese sea el punto de vista del Partido Socialista.

Pero ya en el uso de la palabra, como miembro de la Comisión, sin haber presentado enmienda y acogiendo-me a la benevolencia del Presidente, si rogaría que se recapacite en el tema de la incompatibilidad, porque tal como está redactado el artículo 5.º, en primer lugar, excluye de la comunidad universitaria a los que están excedentes y jubilados, supuesto que esa incompatibilidad no les es aplicable.

Nosotros pensamos que los excedentes y los jubilados también forman parte de la comunidad universitaria. Y para decir lo mismo, habría que redactarlo de otra manera, con objeto de que no se sintieran desvinculados de la comunidad universitaria. Dicho esto, que espero que se recoja o por lo menos se entienda, yo, en el caso de ser mayoría socialista, no reduciría a la excedencia voluntaria esa posibilidad.

Vamos a ver si soy capaz de explicarme. Supongo que lo que se quiere es que el designado no sea una persona que siga en la Universidad; lo que se quiere es que un catedrático, un profesor titular, una persona en activo, de ninguna manera pertenezca, aunque represente al sindicato o represente a la entidad financiera más poderosa de la nación, al Consejo Social de Universidades. Como miembro de la comunidad universitaria digamos que no puede ser juez y parte. No puede representar los intereses que la sociedad tiene en esa universidad. De eso se exceptúa a quien, aunque personalmente reúna esa condición, aun quien sea catedrático de esa universidad, lleve meses o años en situación de excedencia. Supongo que no valdría nombrar a un catedrático siempre y cuando al día siguiente pasara a la excedencia voluntaria, porque si eso va a valer no tengo nada que decir. Si ustedes admiten que un catedrático pueda ser designado y lo único que ocurre es que al día siguiente tiene que pasar a la excedencia voluntaria, entonces no tengo nada que decir. Pero supongo que no; supongo que lo que tiene sentido es que no se les nombre miembros de la comunidad universitaria.

Por tanto, hay que decir que esa situación de excedencia voluntaria o jubilación sea anterior a la fecha de su designación; y si es anterior a la fecha de su designación y se trata de no excluir a nadie de la posibilidad de ser designado, no entiendo por qué van a ser sólo los voluntarios, si los excedentes voluntarios son precisamente los que menos razones tienen para legitimar el interés universitario; se han dejado llevar por otro tipo de profesiones o de vocaciones en la vida y han dejado la Universidad, pero otra cosa es los que están forzosamente excedentes o en situación de supernumerarios. Y ruego que se me perdone si no manejo la terminología al día porque no soy un experto en las nuevas reformas de la función pública, pero todo el mundo entiende lo que quiero decir. Por ejemplo, si el señor Maravall al cesar como Ministro en un supuesto cambio de Gobierno no puede ser nombrado, por mi hipotético gobierno, miembro de un Consejo Social, yo creo que lo estamos haciendo mal. Yo creo que la experiencia del señor Maravall, por poner un ejemplo bien claro y concreto, debe permitirse utilizarla —hablo de un supuesto en el cual él no deseara incorporarse a la comunidad universitaria en función de su profesión— como gran experto en estas materias. Pero dicen que no, porque no estaba excedente voluntario, estaba excedente por otra razón, estaba excedente forzoso. No entiendo esa discriminación; probablemente la palabra «discriminación» no está bien empleada. ¿Qué gana con excluirlos? Digan ustedes que la incompatibilidad no se aplicará a quien estuviera antes de la fecha de su designación en situación de excedencia o de jubilación. Eso amplía las posibilidades, no crea ningún problema, créame que no hay nada detrás y que esto lo diría con la misma sinceridad si estuviera —hagan ustedes un esfuerzo imaginativo— en una reunión interna del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: Entiendo que las dos enmiendas de supresión que han sido presentadas a este artículo 5.º no son realmente de supresión, puesto que no afectan al contenido del artículo. La del señor Bandrés, como ya dijo él, había sido recogida en el contenido de este artículo.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del señor Bandrés ha decaído porque no ha entrado en su defensa.

El señor CEREZO GALAN: Trato de hacerle ver al Presidente que no sé si la palabra «decaída» sería la oportuna en este caso, puesto que ya el otro día el señor Bandrés asumió que el contenido de este artículo recogía la enmienda alternativa que él daba a otro artículo, al artículo 2.º, 3. Le pareció bien que nosotros destacáramos este precepto como una singularidad dentro de la ley.

Por consiguiente, entiendo que realmente había renunciado a su propia enmienda. Pero esta es una cuestión que dejo ya al arbitrio del Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: En cuanto a las enmiendas del señor Zarazaga, expuestas por el señor Suárez en la motivación que presentaba en su justificación, se dice que se incorpora su contenido a otro artículo. Por consiguiente, tampoco estaba en su intención discrepar del fondo de la cuestión, sino que en la ordenación legal proponía que la incompatibilidad formase parte de otro artículo, mientras que nosotros insistimos en la necesidad de destacar en un artículo singular este asunto por la importancia que tiene.

Yo me congratulo de que todos los Grupos Parlamentarios estemos de acuerdo en la necesidad de garantizar y preservar la independencia funcional y de criterio de la parte social con respecto a la parte académica en el Consejo Social. Desde luego, creo que no se le oculta a nadie que hay que evitar que, por la vía de hecho, por la vía de designaciones de las personas que se encuentren en activo en la vía académica, pueda producirse una mayoría de la parte académica en detrimento de la función propia que tiene el Consejo Social, que es la de poder contrastar y valorar la actividad de la vida académica.

Por consiguiente, lo que se pretende evitar es que, de hecho, pueda producirse una distorsión o una alteración del espíritu de este artículo.

Propone el señor Suárez que no se excluya a los jubilados o al menos dice que en la redacción de este artículo parece excluirse tajantemente a los jubilados de la comunidad académica. Lejos de nosotros esta intención. Los jubilados están excluidos, en todo caso, del «status» administrativo académico, y evidentemente esto creo que les permite un mayor distanciamiento respecto a ciertos planteamientos que pudieran ser en algún momento corporativistas o corporativos, si se quiere quitar el carácter peyorativo del término «corporativista»; pero en su situación de apartados del «status» administrativo académico los jubilados pueden estar distanciados de ciertos planteamientos corporativos de la parte académica en el Consejo Social.

Por tanto, lejos de ser una exclusión de los jubilados de la comunidad académica viene a reconocer, por así decirlo, el prestigio, la honorabilidad, la aportación que pueden tener las personas jubiladas para la marcha de este Consejo Social.

Se propone que se hable sin más de «en situación de excedencia» y no se distinga entre la excedencia voluntaria y la excedencia forzosa. Nosotros creemos que hay una distinción implícita en este tema de bastante alcance, y es que la excedencia voluntaria es una renuncia a la vida académica, a la carrera académica y, por consiguiente, esta renuncia implicaría una mayor distancia con respecto a los planteamientos propios de lo que damos en llamar aquí la parte académica; mientras que en la excedencia forzosa se puede estar por variadas circunstancias y no sería presumible «a priori» ese posible distanciamiento con respecto a la parte académica. Por eso nos parece oportuno mantener lo de «situación de

excedencia voluntaria» y no generalizar bajo la terminología de «excedencia» sin más.

Lleva razón, en cambio, cuando habla de que se trata de los que ya estén en situación de excedencia porque de lo contrario, evidentemente, esto sería un subterfugio para que cualquier persona académica pudiera ser designada y más tarde solicitar su paso a la situación de excedencia.

En este sentido creo aceptable la parte alicuota de su enmienda, bien sea tal como él la ha redactado, o bien diciendo: a las personas que ya se encuentren en situación de excedencia. Quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de jubilación con anterioridad a la fecha de la designación. Me parece que en esa parte alicuota es aceptable la enmienda «in voce» que hace el señor Suárez.

El señor PRESIDENTE: Por favor, pase el escrito a la Presidencia.

Tiene la palabra el señor Suárez, para un turno de réplica.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En esta ocasión con toda cordialidad más que un turno de réplica es de gratitud, porque efectivamente estamos en un diálogo distinto al de otros días.

Quiero ahora decirle al señor Cerezo que no se preocupe por la utilización de la palabra «corporativista» ni porque sea peyorativa; preocúpese porque no lo es, porque «corporativista» no está en el Diccionario de la Lengua Española. No es una palabra española; es una palabra italiana, si acaso, pero de ninguna manera española. Y no tiene nada que ver lo que estamos hablando con el corporativismo y el corporativista, que es una determinada ordenación de la economía en una época de la historia de Italia, que no sé a qué viene, realmente.

Pero, dicho eso, me permito insistir ya sólo en el único tema polémico que queda en este artículo, que es la palabra «voluntaria». Señorías, yo ya digo que acepto y agradezco que se admita todo lo demás y, por tanto, me reduzco a un brevísimo turno a favor de que se suprima la palabra «voluntaria» y lo diría si perteneciera a esa mayoría.

Y permítanme que les cuente una historia personal, brevísima. No es verdad que la excedencia voluntaria sea renuncia a la vida académica. La excedencia voluntaria es un derecho de cualquier funcionario que, por coyunturas de su vida, no puede ejercer su función y tiene que renunciar temporalmente a ella. Yo mismo he estado, bien a mi pesar, en excedencia voluntaria y de ninguna manera se puede decir que renunciara a mi vida académica; eso fue justamente una imposición de las circunstancias, una necesidad.

Que el señor que en este momento ocupa cargos públicos, que evidentemente no es de mi proximidad, cualquier persona universitaria que en este momento ocupe cargos públicos no es de mi proximidad, y entre ellos los hay valiosísimos para poderles designar miembros de Consejos Sociales y, en cambio, las personas que están en

excedencia voluntaria probablemente tienen menos relación con la Universidad. Si usted me dice: De eso se trata, de que tengan menos relación con la Universidad. Ah, eso se refiere a vinculaciones de intereses concretos en el momento concreto, pero los voluntarios tampoco tienen ningún interés concreto; si está en excedencia, no tiene ningún interés propio que defender. Y, en cambio, quien está en excedencia forzosa o en situación de supernumerario, puede tener mucho más interés universitario, con mayúscula, mucha más vocación, mucho más deseo de colaborar desinteresadamente en estas cuestiones que quien se encuentra precisamente en excedencia voluntaria, que por alguna razón personal será. Es mucho más legítimo el interés que protege la excedencia forzosa o la situación del supernumerario, que la del que protege la excedencia voluntaria. Y piensen ustedes en casos concretos. No quiero insistir en el caso del propio Ministro. Pero todas las autoridades académicas del Ministerio de Educación, todas las personas que, procedentes de la Universidad, están en estos momentos prestando grandes servicios a la nación, con cargos públicos nombrados por la mayoría socialista, quedan excluidos, y los demás no quedan excluidos. Y eso les aseguro a ustedes que cuando lo apliquen verán que no tiene fundamento.

Dicho lo cual, no voy a volver a insistir, naturalmente. Ustedes reflexionenlo y si no lo aceptan, bastante es que me acepten el resto de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Cerezo, tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Yo le agradezco al señor Suárez la lección que me ha dado sobre el corporativismo. Yo entiendo que el corporativismo es algo más que todo eso; es una filosofía que antecede los intereses de un cuerpo a los intereses genéricos de la comunidad o del Estado y va mucho más allá de los planteamientos economicistas a los que se refiere.

En cualquier caso, sea o no la palabra aceptable, de hecho es que se da jurídicamente la realidad del corporativismo. De hecho, ocurre que hay prepotencia de cuerpos que pretenden que la Administración funcione a su servicio, en lugar de funcionar al servicio de la comunidad. Por consiguiente, aunque yo no quería en este contexto utilizar ningún término peyorativo, creo que la realidad social del corporativismo, en esta acepción filosófica que acabo de darle, es, por desgracia, bastante habitual en la sociedad moderna.

En cuanto al nuevo turno insistiendo sobre la necesidad de que se contemple aquí la excedencia sin más, sin discriminación de forzosa o voluntaria, yo creo que él ha venido a darme la razón. La razón nuestra está en que no queremos que, de una manera indirecta, vuelva a llenarse el Consejo Social de personas vinculadas a la vida académica; personas que se encuentren en cargos públicos y, por consiguiente, que puedan duplicar su comisión de cargo público con la de miembro del Consejo, en tanto que vocal por la parte social.

Nosotros creemos que en la excedencia voluntaria hay

un mayor distanciamiento, puesto que se ha hecho una opción determinada por estar fuera de la carrera administrativa académica, y es esa menor relación con la vida universitaria la que le puede dar, teóricamente, una mayor autonomía en su juicio. Digo teóricamente porque aquí los casos pueden ser infinitos, y no vamos a juzgar de intenciones, pero parece «a priori» que la persona que se encuentra en excedencia voluntaria ha hecho una opción por una alternativa fuera de la vida académica, y en esa medida se encuentra en mejores condiciones para mantener un juicio autónomo y de contraste con los planteamientos que le vengan de la propia comunidad académica.

Su insistencia en que hay experiencias de personas muy notables que es una pena que se desperdicien, yo creo que esas personas pueden ser recuperadas por otros canales, no precisamente por este, que distorsionaría, insisto, lo que pretende la ley, que es la mayoría y autonomía de la parte social en el Consejo Social. Puede ser recuperada a través del Consejo de Universidades o simplemente volviendo a la vida académica y participando en las estructuras normales de la misma. No creo que necesitemos abrir un portillo de excepcionalidad que, a la larga, de hecho, puede llevar a la distorsión del espíritu de este precepto.

Por consiguiente, lamento no poder complacerle en la otra parte de su enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Por favor, el señor Suárez González y señor Lazo, ¿pueden venir a la Mesa un momento para la redacción definitiva que han presentado? *(Pausa.)*

El señor Montesinos, como Secretario de la Mesa, va a leer el texto en su redacción definitiva.

El señor SECRETARIO DE LA COMISION: «Artículo 5.º La condición de Vocal en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria, salvo para quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.»

El señor PRESIDENTE: Señor Cerezo, yo creo que la Mesa interpreta bien la enmienda del señor Bandrés, incluso su propio planteamiento, cuando la da por decaída. Si se incluye en el texto del dictamen, ya se votará. ¿Es así?

El señor CEREZO GALAN: Sí, sí, ciertamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, ¿considera usted incluida la enmienda 65, del señor Zarazaga, en el texto que ha leído el señor Montesinos?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Yo creo, señor Presidente, que S. S. debe prescindir ya de las enmiendas del señor Zarazaga números 65, 66 y 67, porque, supuesto que no se acepta el nuevo artículo, carece

de sentido su defensa. De modo que las asumimos con esta redacción.

El señor PRESIDENTE: ¿Decaen las enmiendas 65, 66 y 67, aunque hagan referencia a los artículos 6.º y 7.º?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Exacto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos entonces a votar el texto que ha sido leído por el señor Montesinos, como perteneciente a este proyecto de ley en su artículo 5.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las enmiendas correspondientes al artículo 6.º Existen la número 14, del señor Pérez Royo, que, al no estar presente, decae, y la número 43, del señor Suárez González, que, para su defensa, tiene la palabra. Artículo 6.º

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): La enmienda número 43, aunque el informe de la Ponencia ha sido tímido, y se ha dicho que ha sido redactado teniendo en cuenta alguna observación de este enmendante, en realidad, de verdad, la enmienda ha sido aceptada, y yo lo agradezco.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación entonces del artículo 6.º, tal como consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Entramos ahora en el artículo 7.º La enmienda número 15, del señor Pérez Royo, decae; la número 25, del señor Bandrés, también. Queda decaída asimismo la número 67, que se refiere a este artículo, y que es del señor Zarazaga. Y quedan, por tanto, vivas la número 44, del señor Suárez González, y la 55, del señor García Amigó. Artículo 7.º

Tiene la palabra el señor Suárez González, para la defensa de la enmienda número 44.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Nada tengo que oponer, como es natural, a que el Consejo Social establezca su reglamento. Parece que forma parte de la propia autonomía del Consejo y que está en la naturaleza de las cosas. Y es clarísimo que ese reglamento del Consejo social tiene que respetar escrupulosamente la Ley de Reforma Universitaria y esta ley que estamos elaborando. Pero, dentro de ese marco, imponer al Consejo que elabore un procedimiento para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del cargo por parte de algunos de sus miembros, se proponga su cese a quien le hubiere designado y se proceda, si prospera, a la designa-

ción de la persona que haya de sustituirle, a mí me parece tan irreal como ocioso.

Porque, si el Consejo social entiende que eso puede resultar necesario y oportuno, lo incluirá en su reglamento. Pero la solidaridad elemental que se forma entre los miembros de una comunidad, aunque su origen sea tan heterógeno como va a ser éste, impide, de hecho, que sean los restantes miembros de esa comunidad los que aprecien el incumplimiento de cada uno de los cargos. Y ese procedimiento no va a funcionar y no se va a aplicar jamás. Resulta, pues, un medio, me atrevo a decir, represivo absurdo, innecesario.

¿Se imaginan SS. SS. que esta corporación que somos los Diputados, que integramos el Congreso de los Diputados, tuviera un procedimiento para que, al incumplir sus obligaciones uno de sus miembros, fuera propuesto su cese? No lo aplicaríamos jamás. Allá el elector con el que incumpla sus obligaciones. Allá el Partido que le presenta en sus listas. Pero que sean los restantes miembros de esa comunidad, de esa comisión, los que, apreciando el incumplimiento de uno de sus miembros, propongan su cese es desconocer la naturaleza humana pretender que eso va a funcionar. Eso no va a funcionar jamás.

Al contrario; los incumplimientos serán recíprocos, si se trata de incumplimientos en el seno de la comisión. Si se trata de faltas de asistencia, si se trata de cualquier tipo de conducta que pueda resultar más o menos enojosa para los demás, se compensarán automáticamente las faltas de asistencia de unos con las de los otros. Salvo que la entidad que respalde a esa persona aprecie que es indolente en el cumplimiento de sus funciones. Pero que sea la propia comunidad la que decida, por mayoría, porque, naturalmente, no va a haber otro procedimiento... ¿O se va a instruir un expediente? ¿Se va a hacer expediente, por los demás miembros, al miembro que falte? Habrá de ser una mayoría quien aprecie: este señor no cumple sus funciones. Hay que proponer su cese.

Este es un argumento que, si se aplica alguna vez, se va a convertir en otra politización de la cuestión. Porque entonces, naturalmente, es muy fácil que cuando un representante de los sindicatos, diga cuatro veces algo medianamente aguerrido o serio, los demás digan que es incompatible con la comunidad universitaria y se dediquen a proponer al sindicato que le cambie.

Me parece que es una previsión absolutamente innecesaria, poco seria, poco adecuada, y que el legislador no debe dar pie a estas prácticas que en ningún caso van a tener aplicación efectiva y que en su planteamiento son absolutamente tenebrosas.

No voy a replicar. Me bastará simplemente con la reflexión que ustedes hagan. Si creen que lo deben mantener, manténganlo. Pero, desde luego, nosotros vamos a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigó, para la defensa de la enmienda 55.

El señor GARCIA AMIGO: Muy brevemente; en primer lugar, quiero apoyar las mismas reflexiones que ha hecho

el señor Suárez y hacerlas mías, añadiendo, además, que entendía yo que este tema, de tener que ser regulado, tendría que serlo, evidentemente, en el propio reglamento y no aquí en la ley.

Dice en su redacción actual: «En caso de incumplimiento de las obligaciones del cargo de alguno de sus miembros, se proponga su cese a quien lo hubiere designado». La imprecisión es notoria en el sentido de que no queda claro quién propone el cese. Puede, evidentemente, intuirse que es el Consejo, y es válida toda la argumentación que ha hecho el señor Suárez González, pero de la literalidad del precepto no se deduce quién es el que propone. Se puede intuir, con un gran esfuerzo, en mi opinión.

Por esa doble razón, yo proponía la supresión del artículo, indicando que, en todo caso, si se estimara oportuno por el propio Consejo ya lo incluirá en el Reglamento. Esta era mi petición.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Vargas-Machuca, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Cuando aparece un precepto de esta naturaleza es razonable y explicable que se le acuse bien de reglamentista, de desconsideración de la autonomía del órgano al que se refieren. Es cierto; puede hacerse ese tipo de comentarios. Pero, al mismo tiempo, también el precepto puede expresar lo que pudiéramos llamar una voluntad expresa del legislador y una intención. Por tanto, me parece que lo que se pretende con este precepto (con independencia, como decía en su primera intervención el señor Suárez, refiriéndose a la enmienda del señor Zarazaga, de que hay razones para una cosa y para otra) es algo muy simple, que cualquiera puede considerar que es de sentido común, que es explicitar un mandato al futuro reglamento. El mandato es que justamente se establezca el procedimiento en virtud del cual se cese a quien falte gravemente; es decir, que el reglamento establezca las obligaciones ineludibles de quienes son miembros de este organismo.

Por otra parte, el precepto no reglamenta; lo que revela es que los que hagan el reglamento determinen este extremo. En este sentido, lo que quiere el legislador es expresar una voluntad, que puede tener ese carácter de cautela o de penalización, de que los consejos sean vivos, que funcionen y, en este sentido, establece el principio de una cautela para que el reglamento futuro lo ordene adecuadamente.

Por tanto, nosotros mantenemos este artículo tal cual está. Entendemos que pueda parecer una desconsideración o falta de confianza, pero también se puede comprender que, al mismo tiempo, es sólo y exclusivamente la expresión de la voluntad del legislador, que quiere que los Consejos sean vivos y, en las relaciones humanas, la referencia a la cautela final motiva el funcionamiento correcto de los organismos.

En este sentido, mantenemos el texto del informe tal cual está.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor **GARCIA AMIGO**: Muy brevemente, señor Presidente. Quiero decir que si se regula de verdad el tema, entonces se sustrae al reglamento. Puede hacerlo perfectamente la ley y no dejar campo libre a la potestad reglamentaria del propio Consejo, en virtud de esa autonomía en cuanto a órgano universitario. Si hace, hay que hacerlo bien, explicando los detalles importantes, como es quien propone el cese, para darle operatividad. Como muy bien decía el profesor Suárez González, está claro que no estamos en contra del tema de fondo. Creo que hay que optar bien por dejar al reglamento que sea el que, por tanto, llene el vacío legal, o bien hay que buscar la operatividad concreta, para lo cual hay como mínimo que determinar quién es el que propone el cese porque, si no es así, el mandato va a ser radicalmente inoperante. Por consiguiente, siguiendo la línea de argumentación del señor Vargas-Machuca, si lo que se quiere es que sea efectivo, vamos a regularlo ya en la ley, si es que se quiere que esté en la ley, y si no, repito, dejémoslo para el reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere intervenir el señor Vargas-Machuca?

El señor **VARGAS-MACHUCA ORTEGA**: Muy brevemente. Evidentemente, no tienen por qué ser excluyentes; se hace o no se hace. El precepto es más modesto; simplemente, ordena que se haga, establece un contenido muy simple y es que los reglamentos lo hagan. En este sentido, el precepto no dice ni más ni menos que lo que quiere decir. Si a ello se le considera no ya reglamentista, sino de una cierta ingenuidad del legislador, pues eso es.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **SUAREZ GONZALEZ**: Yo había dicho que no intervenía y no voy a insistir, pero me parece que es obligado que el señor Vargas-Machuca, cuya profesión evidentemente no debe ser la de jurista, entienda que en esta ley no se impone al Consejo Social la obligación de hacer ese reglamento, no se le impone esa obligación, no se le da un plazo para que lo haga; lo único que se dice es que en su reglamento determine esta cuestión. Naturalmente, la tesis del Grupo Popular es muy clara. La enmienda del señor Zarazaga dice que se haga un reglamento en un plazo y se incluyan todas estas materias; o no aluda usted a la materia precisamente que va a ser la más sistemáticamente incumplida. Si eso que es tan sencillo no se entiende y se habla en una ley de que habrá un reglamento, pero no se dice cuándo ni en qué plazo se hará, tenga usted la seguridad de que ningún Consejo Social incumple la ley si no aprueba el reglamento y, por tanto, si no regula esta materia, que es un efecto absolutamente distorsionante de las cosas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted derecho, señor Vargas-Machuca, a otro turno de réplica.

El señor **VARGAS-MACHUCA ORTEGA**: El señor Suárez dice que no soy competente en Derecho, es verdad; me dijo en otra ocasión, yo creo que con razón, que no sabía leer, pero es que en esta ocasión quien no sabe leer es el señor Suárez. En el artículo 8.º se dice expresamente que, «desde la fecha de su constitución, el Consejo Social elaborará, en el plazo de tres meses, su Reglamento». En consecuencia, el Consejo Social debe elaborar ese reglamento y el legislador dice que en ese reglamento se contengan los extremos a los que se refiere el artículo 7.º, al que nos estamos refiriendo. Por tanto, en esta ocasión devuelvo la argumentación.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de las enmiendas correspondientes al artículo 7.º Repetimos que quedan decaídas la 15, la 25 y la 67. Por tanto, vamos a votar las enmiendas números 44 y 55.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Vamos a votar el artículo 7.º, tal como consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 7.º

Pasamos a la defensa de la enmienda 56, que hace referencia al artículo 8.º Tiene la palabra el señor García Amigó. Artículo 8.

El señor **GARCIA AMIGO**: Mi enmienda, leve enmienda, es técnica en la doble propuesta que hago de adición a los párrafos 2 y 3. Se refiere, en cuanto al apartado 2, a que se imponga por la ley la publicación inmediata — una vez que se hubiese aprobado por silencio administrativo, según se prevé en el apartado 2— en el «B. O. E.», dado que para que sea eficaz el reglamento tiene que ser publicado, tal como se deduce de la normativa general que figura en el Título preliminar del Código Civil, artículo 2.º, 1. De lo contrario, podría estar perfectamente aprobado el reglamento por la vía del silencio administrativo, pero ser ineficaz.

Mi enmienda también pretende que en el apartado 3 se tenga en cuenta por el legislador el hecho, importante para algunas universidades, de que su distrito universitario comprende territorios que pertenecen a diversas Comunidades Autónomas. Consistiría, sencillamente, en añadir, cuando se refiere a la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, «a cada una de esas Comunidades».

Por tanto, son dos enmiendas netamente razonables,

netamente técnicas y creo que no habrá dificultad alguna para aceptarlas por parte del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: El señor Zarazaga tiene presentada la enmienda 68. Señor Suárez, puede usted defender conjuntamente la correspondiente al señor Zarazaga y la suya, número 45.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En primer lugar, yo deseo pedirle excusas al señor Vargas-Machuca por una referencia casi histórica que él ha hecho y de la cual yo no he tenido ocasión hasta ahora de hablar en público. Una vez, en el calor del debate y en mi vehemencia, que ya dicen que es característica, dije que no sabía leer. Créame que fue una indignación más o menos pasajera, aunque probablemente no fue muy correcto desde el punto de vista parlamentario. Le pido mis excusas porque no me gusta que nadie quede, como se ve, tan molesto por una actuación mía.

Dicho eso, estaríamos dispuestos a rectificar, porque su argumento de hoy ha sido brillante. Hace referencia al artículo inmediatamente siguiente, donde se habla de un reglamento, y deja sin base mi argumentación de que no había ninguna obligación de hacer el reglamento, en este proyecto de ley.

Este creo que es un tema sumamente discutible, señor Vargas-Machuca, porque el reglamento de que estamos hablando ahora en el artículo 8.º es el reglamento de organización y funcionamiento interno, y en el reglamento de organización y funcionamiento interno es raro que se deban tratar cuestiones que afecten a la propia constitución del organismo; pero yo me doy por satisfecho, vamos a suponer que estamos hablando de este reglamento interno, en el cual hay que regular todas las materias que no están en la ley. Yo creo, que en ese caso, habría que llamarlo un reglamento de aplicación de esta ley, no sólo el reglamento de organización y funcionamiento interno, dado que van ustedes a introducir en el mismo todo lo que no esté previsto en la ley y que sea preciso para el funcionamiento del Consejo.

El señor Zarazaga propone, y tiene razón, que se diga que el Consejo Social elaborará en el plazo de tres meses su reglamento, estableciendo en el mismo, además de la organización y funcionamiento, las normas sobre incompatibilidad de los miembros del Consejo Social y asimismo derechos y obligaciones de los mismos. El señor Zarazaga ha estado muy bien asesorado, y créame que no he sido yo quien le ha asesorado, en la formulación de esta enmienda, porque, según esta ley, hay cosas, además de la organización y funcionamiento interno, que deben ser tratadas en ese reglamento. Por eso sería sumamente sensato haber aceptado esta enmienda del señor Zarazaga que ahora, efectivamente, tal como está la ordenación de los artículos anteriores, sería contradictoria. Comprendo que a estas alturas, cuando ya hemos hecho en artículos anteriores una referencia tan clara a las incompatibilidades, y en el artículo anterior hemos aludido al procedimiento de desposesión, resulta reiterativo volver a recoger ahora todo lo que proponía el señor Zarazaga.

De modo que sirva eso como explicación y permítanme que defienda la enmienda que yo mismo había presentado a este artículo 8.º.

Llamo la atención de los distinguidos señores ponentes sobre el hecho de que en su informe me dicen que rechazan mi enmienda al artículo 8.º, párrafo 2, cuando yo no he presentado ninguna enmienda al artículo 8.º, párrafo 2. Yo he presentado una enmienda al artículo 8.º, párrafo 3. Bien es verdad que lo podía haber hecho al revés, porque de lo que se trata con mi enmienda, y estoy convencido de que la van a aceptar de una u otra manera, es de poner de acuerdo esos dos preceptos que no están de acuerdo entre sí. Por tanto, no se trata de que yo no coincida con la tesis del Partido Socialista; lo que digo es que no coincide la tesis del párrafo 2 con la del párrafo 3. Veámoslo.

En el punto 2 se establece el silencio administrativo, en el transcurso del plazo de dos meses y se interpreta en sentido aprobatorio, de modo que si el señor Ministro o su Ministerio, transcurridos dos meses desde que se le presentó el proyecto, no resuelve, se entiende aprobado. Eso es incoherente con que a continuación se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y con que a continuación entre en vigor sólo a partir de su publicación en el mismo. Porque si el Ministerio lo publica en el «Boletín», entonces no hay silencio administrativo, el Ministerio lo tiene que resolver para publicarlo en el «Boletín», el Ministerio tiene que pronunciarse aprobándolo. El Ministerio de Educación jamás, ni aun cuando gobiernen los socialistas, jamás publicará una cosa en el «Boletín» sin aprobarla. Eso no está inventado. Lo han querido inventar en el Acuerdo Económico y Social, pero vamos a dejar ese tema para otro día. No está inventado que el señor Ministro de Educación mande el «Boletín» una cosa sin aprobarla: ¡Ahí va eso! (Risas.) Transcurridos dos meses sin que yo me pronuncie, al «Boletín».

Señorías, esto no es manera seria de hacer las cosas. De modo que háganlas como quieran; como quieran, pero bien. Yo ya no tengo tesis, renuncio a exponer cuál es mi tesis. Exijo como ciudadano que hagan ustedes las cosas bien. Y, por lo tanto, diganme cómo se aprueba el reglamento, si por silencio administrativo, en cuyo caso debe tener aplicación aunque no se publique en el «Boletín Oficial» o exigiendo que, en todo caso, en el plazo de dos meses, el señor Ministro resolverá, y en caso afirmativo, lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tal como están esos puntos 2 y 3 no tienen compostura. Créanmelo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, en primer lugar, me voy a referir a la enmienda 56, del señor García Amigó, quien recordará que en Ponencia se le aceptó su enmienda al apartado 2. Por tanto, en ese sentido, su defensa ya no era necesaria.

En segundo lugar, ya es tradicional en otros debates que él haga referencia a las Comunidades Autónomas

como lugar de residencia múltiple de las Universidades. Y nosotros hemos manifestado también reiteradas veces que cada Universidad depende de una Comunidad Autónoma, con independencia de que algunos de sus centros se encuentren ubicados excepcionalmente en otra Comunidad. Nosotros mantenemos esta tesis de que cada universidad reside en una Comunidad Autónoma, depende de una Comunidad Autónoma; en consecuencia no podemos aceptar su enmienda.

En relación con las enmiendas del señor Zarazaga, que ha defendido el señor Suárez, él mismo ha dado la contestación en el sentido de que algunos de los extremos a los que se refiere esa enmienda se han regulado en artículos anteriores y, por tanto, tienen una disposición distinta. En consecuencia, por la propia sistemática que lleva ya el proyecto de ley, no se podría aceptar.

Luego el señor Suárez ha planteado una cuestión a la que yo, siéndole sincero, no sé darle contestación exacta. El señor Suárez tiene una razonable costumbre, que normalmente apubulla a los que no somos profesionales del Derecho. Evidentemente él comprenderá que no podemos entrar a discutir en esa línea argumental, lo mismo que yo creo que el señor Suárez tampoco se va a poner a discutir conmigo si la aplicación de los postulados de la razón práctica de Kant a la teoría de Raws sobre el error en la justicia es una aplicación correcta.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Por eso no lo hago.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Cuando el señor Suárez entra en esta discusión técnica —lo digo con absoluta sinceridad— sólo puedo recurrir al argumento de autoridad, no puedo entrar en el mismo terreno. Los técnicos del Grupo Parlamentario Socialista y los técnicos del Gobierno tendrán la suficiente competencia jurídica para que no se nos venga con esa base a los que no podemos entrar a discutir en el mismo terreno con el señor Suárez. La verdad es que yo no puedo entrar a discutir ese extremo aquí.

En ese sentido, como éste es un Grupo abierto, sensato y tolerante, si el señor Suárez estuviere cargado de razón en su propuesta, bien él podría presentar una enmienda de aproximación en relación con el contenido de su reflexión, o bien simplemente, y con fortuna, la Constitución española tiene un trámite de reflexión en este sentido que permitiría corregir este extremo; si verdaderamente hubiera una tal monstruosidad jurídica como esta a la que alude el señor Suárez.

Mire, señor Suárez, yo en este terreno no puedo entrar a discutir con usted. A mí el sentido común, la racionalidad y el argumento de autoridad que desde el punto de vista jurídico se me aporta, me hacen comprender que el texto tal como está es razonable. Si hubiere esa monstruosidad jurídica a la que usted alude, le ofrezco que proponga una enmienda transaccional o bien, simplemente, se reflexionará en el trámite del Senado.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, solicito la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene su señoría.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, yo ando un poco despistado en esta ley. No he presentado enmiendas, pero querría saber si cuando se dice que aquí tenemos competencia legislativa plena eso es incompatible con que seamos plenamente competentes, porque aquí estoy oyendo argumentos que me preocupan seriamente como Diputado.

El señor PRESIDENTE: Me parece que eso no es una cuestión de orden, señor Díaz-Pinés. Sus preocupaciones no son cuestión de orden.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es una preocupación muy seria como parlamentario, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por muy seria que sea, no es una cuestión de orden.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Que un Grupo aduzca su falta de competencia como argumento me parece que no es de recibo.

El señor PRESIDENTE: No es una cuestión de orden, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Suárez González.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, de verdad que yo le agradezco mucho al señor Vargas-Machuca su actitud. Créame que yo nunca discutiré esos temas en los que él es experto, porque yo normalmente, cuando discuto, a veces discuto incluso de lo que no sé, pero procuro que sean las menores veces posibles. En este tema no se trata de un problema de que yo tenga que tener más competencia que S. S. No hagamos las cosas así. Tiene razón al quejarse, aunque no sea una cuestión de orden, el señor Díaz-Pinés. Porque aquí estamos con plena competencia legislativa y con los mejores asesoramientos jurídicos pensables, que son los del Cuerpo de Letrados de esta Cámara. Que los señores asesores del Gobierno hagan sus proyectos, pero, de ninguna manera, pretenderán que sin discutirlos con nosotros vamos a aceptar, sin más, sus pronunciamientos. Aquí estamos perfectamente asesorados.

Aunque yo fuera, insisto, un profano, aunque fuera un ciudadano cualquiera, tendría que hacerme cuestión —y S. S. estoy seguro de que se la hace— de cuándo de verdad entra en vigor este reglamento. El artículo dice que el Consejo lo elaborará en el plazo de tres meses; estamos todos de acuerdo. Que ese reglamento lo tiene que aprobar el Ministerio de Educación y Ciencia; estamos todos de acuerdo. De modo que en el punto 1 del artículo 8.º no hay cuestión, salvo —ya es tarde quizá para enmendar— que yo diría «a la aprobación del Ministerio», no «a la aprobación por el Ministerio». Pero, en fin, ése

es un tema muy concreto y gramatical. Estamos de acuerdo en eso.

Punto segundo: ¿qué ocurre cuando el Ministerio aprueba? Pues que aprueba y envía su decisión al «Boletín Oficial del Estado». Está perfectamente claro.

Punto tercero: transcurridos dos meses desde la fecha de presentación en el Ministerio de Educación y Ciencia sin que recaiga resolución expresa se entiende aprobado; punto. Y, a partir de ahí, no diga usted más, y ya el Consejo se encargará de instar a los tribunales correspondientes o al Ministerio para que considere que eso está aprobado; pero no inventen publicar en el «Boletín Oficial del Estado» decisiones adoptadas en virtud de silencio administrativo, porque eso no es posible, como todo el mundo sabe.

Insisto; olvidense de mi condición de profesor modesto de Derecho y hagan el favor de suspender un minuto la sesión para que el Letrado de la Cámara dictamine este asunto, en el que en el fondo estamos todos absolutamente de acuerdo. Vamos a hacerlo bien.

El señor GARCIA AMIGO: Solicito la palabra para réplica.

El señor PRESIDENTE: Es que todavía no se ha contestado a su enmienda, creo, porque ha sido aceptada.

El señor GARCIA AMIGO: Solicito la palabra para réplica.

El señor PRESIDENTE: Es que todavía no se ha contestado a su enmienda, creo, porque ha sido aceptada.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, a efectos de aclaración, mi enmienda tenía dos partes; una parte ha sido aceptada y la otra no.

Con relación a la que ha sido aceptada, quiero agradecer su aceptación, pero además, señor Presidente, indicar que el problema técnico jurídico (que lógicamente lo asesorará con mejor conocimiento el Letrado de la Cámara que, en todo caso, es el que está capacitado legalmente a estos efectos) es que la aprobación tal como venía en el proyecto puede hacerse por el silencio administrativo, tal como interpreta el legislador, con lo cual quedaría la norma completa, pero no sería eficaz. Porque la eficacia de esa norma jurídica no depende sólo de la aprobación, sino de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como, con carácter general para todo el ordenamiento jurídico, dispone el artículo 2.º, 1, del Código Civil, a tenor del cual las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su publicación completa en el «B. O. E.» si en ellas no se dispone otra cosa. Evidentemente, con la aceptación de mi enmienda queda salvado el trámite de la publicación y, a partir de ahí, lógicamente entra de lleno en la previsión del artículo 2.º, 1, del Código Civil.

Yo pido disculpas por haber entrado en el terreno del señor letrado y en el terreno que planteaba mi compañero el señor Suárez González. Por lo demás, debo decir que, así como el señor Vargas-Machuca no estuvo en la

Ponencia y esta argumentación expuesta allí convenció a los ponentes socialistas, ahora recuerdo que, efectivamente, fue lo que dio lugar a la aceptación de esta parte de mi enmienda.

Dicho esto, señor Presidente, y por lo que se refiere a la enmienda que afectaba al número 3, quiero indicar que aquí sí que hay un problema importante; problema que, evidentemente, no es sólo técnico, ni siquiera me atrevería a decir que es técnico, sino que lleva un trasfondo que puede ser político, político en el buen sentido. Se trata de que hay algunas universidades, como es el caso de la Universidad de Zaragoza, cuyo distrito universitario comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa, todo el territorio de la Comunidad Autónoma navarra, todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, porque Soria me parece que pertenece a esa región. Está claro que la publicación en el «Boletín Oficial» de esas Comunidades Autónomas yo no sé —aquí sí que entrarían los servicios técnicos y yo pediría su opinión— si condiciona la entrada en vigor, de esta ley no creo, de las futuras leyes que se den en base a las competencias que tienen las respectivas Comunidades Autónomas cuando promulguen su ley de Consejo Social, tal como previene el artículo 2.º, 1, del Código Civil con carácter general para todas las leyes, y que evidentemente es aplicable a ésta que estamos aprobando nosotros, en cuanto a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Y si fuera así, si sólo fuera a efectos de conocimiento, puede transigirse, pero si condicionara la entrada en vigor de esa ley en los «Boletines» de las correspondientes Comunidades Autónomas, habría que aceptar necesariamente mi enmienda.

Por tanto, mi reflexión, señor Presidente, es en los dos casos de técnica legislativa. En la primera está claro, no hay mayor problema porque es así y por disposición del artículo 2.º, 1, del Código Civil, sobre el que me permito opinar un poco, aunque no tanto como los servicios de la Cámara, pero para el otro supuesto sí que recabaría la opinión de los servicios de la Cámara, porque puede estar implícita incluso la entrada en vigor y, en todo caso, el conocimiento presumido por la publicación en el «Boletín» de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Pido muy seriamente al Grupo Socialista que medite el tema, que consulte la opinión del Letrado y, en cualquier caso, señor Presidente, que no pase en silencio este tema, estando como estamos en esta Cámara peritos en la materia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, quiero intervenir sobre el fondo de lo que se ha planteado aquí, con independencia de que inmediatamente vamos a pedir un minuto de receso a la Presidencia para discutir el problema técnico-jurídico que se ha planteado.

A mí, quizá, lo que más me ha llamado la atención son

los amagos de alarma que se han producido en algunos de los Diputados de la Cámara en relación con la interpretación de mis afirmaciones.

Señor Presidente y señores Diputados, cada miembro que viene a esta Cámara requiere, a mi juicio, tres cosas: legitimidad democrática, sentido racional, así como un espíritu de tolerancia, que unos lo tienen y otros no.

Nosotros, el Grupo Socialista, y yo particularmente, atiendo a los razonamientos porque soy una persona que procuro luchar por adquirir mayor grado de racionalismo crítico. En ese sentido me parece que nadie tiene el derecho de dividir a los miembros que están en esta Cámara entre los que son competentes en derecho y los que no lo son. A esta Cámara se viene y se está por legitimidad democrática y el pueblo juzgará a sus representantes en base a si aplican el sentido común y la racionalidad.

Yo, atendiendo a la racionalidad y a la lógica de las argumentaciones de los ponentes del Grupo Popular tengo que decir que nos hemos encontrado con un problema, señor Presidente, y es que hemos aceptado una parte de una enmienda del señor García Amigó y nos hemos encontrado con que, en el fondo, el señor Suárez estaba en contra de la enmienda del señor García Amigó. Quizá la ingenuidad o la amplitud de nuestra tolerancia haya estado en soportar sobre nuestros hombros la incoherencia de dos enmiendas presentadas por un mismo Grupo.

A mí me parece que en uno y otro tema hay razones y, por tanto, como nosotros estamos abiertos a ese tipo de razones le pedimos al señor Presidente un receso para tratar de llegar a un acuerdo.

Lo que desde luego, y lo digo con absoluto sentido cívico y democrático, no estoy dispuesto a tolerar es que alguien pueda cuestionar la legitimidad de nuestra presencia aquí o amagar con discutir la legitimidad de nuestra presencia aquí porque seamos o no idóneos en derecho. Aquí se viene y se está porque se tiene legitimidad democrática y, luego, el sentido humano y racional cada cual lo aplica como sabe, como puede o como Dios le ha dado a entender.

Señor Presidente, en atención a ese sentido de apertura hacia las propuestas de los demás, pedimos un minuto de receso, para ver si el embrollo que se ha producido, y que yo he soportado, se debe única y exclusivamente a mi torpeza o simplemente a que hay distintas perspectivas en el prisma y que no se ponen de acuerdo los señores García Amigó y Suárez.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada esa petición de receso. Va a haber un receso de cinco minutos. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA: Después de esta viva discusión racional sobre lo plausible de una u otra posición, hemos llegado a la conclusión de pensar que, con independencia de las razones particulares que cada uno

tenga, parece razonable y jurídicamente correcto el informe de la Ponencia tal como está. En consecuencia, nosotros vamos a votar a favor del informe de la Ponencia.

Pido disculpas al señor Presidente si esta discusión sólo ha valido para volver al comienzo de donde estábamos, pero me parece que ninguna discusión racional o razonable es inútil.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, ninguna es inútil, señor Vargas-Machuca.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Únicamente para aclaración de la segunda parte de mi enmienda, relativa a la publicación en el «Boletín Oficial» de las diferentes Comunidades Autónomas. ¿Eso permanece como vino de Ponencia y, por consiguiente, como vino del proyecto, o se acepta mi propuesta en el sentido de que se publicase en el «Boletín Oficial» de todas las Comunidades Autónomas a que afecte el distrito universitario correspondiente?

El señor PRESIDENTE: Según tengo entendido, la redacción que corresponde al artículo 8.º, según el informe de la Ponencia, incluye en su apartado 2 al menos parte de su enmienda, señor García Amigó, diciendo textualmente: «Transcurridos dos meses desde la fecha de presentación en el Ministerio de Educación y Ciencia del proyecto de Reglamento sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá aprobado, procediéndose a su inmediata publicación en el «Boletín Oficial del Estado»».

El apartado 3 dice textualmente: «El Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente». Esto con el añadido previo del número 1, que diría textualmente: «Desde la fecha de su constitución, el Consejo Social elaborará, en el plazo de tres meses, su Reglamento de organización y funcionamiento interno que se someterá a la aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Este, según tiene entendido esta Presidencia, es el texto que asumirá el Grupo Parlamentario Socialista. Por tanto, en lo referente a la posición defendida por el señor García Amigó, que se incluye en la redacción que acabo de leer, está asumida la parte de su enmienda. Las otras enmiendas si no se incluyen en este texto no están aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista. ¿Está claro, señor García Amigó?

El señor GARCIA AMIGO: En consecuencia, señor Presidente, pediría votación de los dos primeros apartados y, luego, del tercero.

El señor PRESIDENTE: A ver si aclaramos los términos exactos de la votación. La parte aceptada por el Gru-

po Parlamentario Socialista de su enmienda número 56 usted la retira, pero mantiene para su votación la parte que no está aceptada.

El señor GARCIA AMIGO: Evidentemente.

El señor PRESIDENTE: El señor Zarazaga tenía la enmienda número 68, que defendió, conjuntamente con la 45, el señor Suárez González. ¿Se mantienen ambas para su votación?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): No, señor Presidente, las retiramos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor García Amigó, pasamos a votar la parte de su enmienda que no está incluida en el texto que acabo de leer.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar entonces el artículo 8.º, apartados 1 y 2 conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la redacción de los apartados 1 y 2.

Pasamos a votar el apartado 3 de dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho apartado.

Pasamos al debate de la Disposición adicional, a la que hay presentadas dos enmiendas: la 46, del señor Suárez, y la 69, del señor Zarazaga.

El señor Suárez tiene la palabra para la defensa de ambas enmiendas.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Durante todos los debates de la Ley de Reforma Universitaria en este Parlamento, y especialmente en este Congreso, se hizo muchísimo hincapié por parte de todos los defensores de aquel proyecto, la actual ley, en que una de las funciones más importantes que se atribuía a los Consejos Sociales era, sin duda, la de recabar de la sociedad medios para la Universidad.

Las fuerzas sociales que participan en la ordenación de la Universidad, en el cumplimiento de la función de la Universidad, fundamentalmente tienen por objeto dar a esa Universidad los medios. La sociedad exige a la Universidad el cumplimiento de unos fines, la sociedad la va a dotar de los medios precisos. Eso se dijo, insisto, en los debates de la ley, se dice, por supuesto, en la ley y se dice, de manera expresa, en la exposición de motivos de

este proyecto de ley al ponderar la importancia de las funciones que se atribuyen al Consejo Social. Colaborar en la actividad universitaria y contribuir a que sea posible la autonomía, recabando medios de la sociedad. Lo dice el artículo 14 de la Ley de Reforma Universitaria de manera terminante: Al Consejo Social le corresponde promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

Creo que sería absolutamente coherente con todo ese planteamiento que el Consejo Social, obtenga poco o mucho de la sociedad para la Universidad, empiece por no ser una carga para la Universidad misma, empiece por buscar los medios para que su funcionamiento no sea un nuevo funcionamiento a cargo del Presupuesto del Estado o del presupuesto de la Universidad que, al fin y al cabo, en el del Estado se integra.

Por esa razón, nosotros entendíamos que en ningún caso esta Ley debería hablar para nada de los gastos que va a suponer el Consejo Social de las Universidades. Por eso, en nuestra primera aproximación a este asunto propusimos, naturalmente, la supresión de la disposición adicional que, lo primero que hace para poner en marcha los Consejos, es obligar al Ministerio de Economía y Hacienda a habilitar créditos para la puesta en funcionamiento de los Consejos Sociales. Nos parece una contradicción. Nos parece que la sociedad tiene que empezar por arbitrar los medios de funcionamiento de estos Consejos, porque mal va a darle nada a la Universidad si precisamente la institución que se inventa para darle algo a la Universidad lo que hace es ponerse en el Presupuesto del Estado.

Naturalmente, el tema tiene muchos tratamientos. Uno de los tratamientos era el de mi colega, el profesor García Amigó, de que no cobraran los señores vocales. Se ha dicho aquí que son personas de prestigio, que se van a dedicar mucho a esto y que necesitan estar retribuidos, y les va a retribuir el Ministerio de Economía y Hacienda. Naturalmente, eso no se tiene de pie.

Como a mí me gusta mucho ponerme en la mentalidad del contrincante, colocarme en el punto de vista de quien piensa de distinta manera para entender su manera de pensar, aunque no la comparta, puedo entender que se diga que estamos hablando sólo de la puesta en funcionamiento, que estamos hablando de los pasos más indispensables, de hacer esa plataforma que nos va a dar el petróleo, como se ha sugerido aquí esta mañana. Ya es raro que la plataforma la paguen todos los españoles y el petróleo sea sólo para la compañía.

Pero, al margen de esos ejemplos, si se trata sólo de la primera aportación, precisa para que estos Consejos Sociales celebren su primera reunión, entonces hay que decir «por una sola vez». Lo que no podemos es dejar aquí abierta la posibilidad de que el Ministerio de Economía y Hacienda habilite los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los consejos sociales, porque esa expresión de «puesta en funcionamiento», significa tanto la puesta en marcha como la puesta en marcha y en funcionamiento y, por tanto, supone que, a partir de ahora, en los Presupuestos Generales del Estado hay que

consignar, año tras año, una cantidad para que funcione el Consejo Social, y eso me parece absolutamente contradictorio con todo lo que se ha venido defendiendo. Bien está que les pongamos en marcha, pero por una sola vez, y a partir de ahí que se busquen, naturalmente, sus recursos, porque es absolutamente pintoresco que se pretenda que alguien va a dar recursos a la Universidad si es incapaz de mantener con autonomía financiera su propio funcionamiento. Eso no es defendible.

Si las aportaciones de la sociedad van a ser tan cuantiosas como algunos prometen, pues bien, que se dedique una mínima parte de esas aportaciones para el mantenimiento del propio Consejo, pero que se haga recaer en los Presupuestos Generales del Estado, en el Ministerio de Economía y Hacienda, el gasto de la institución inventada para dar dinero a la Universidad, me parece, señorías, que contradice de manera terminante y que acaba convirtiéndose en nuevos puestos públicos y no en institución eficaz; acaba convirtiéndose en la manera de colocar más personas en más cargos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; de ninguna manera montar una institución gestora, auténticamente gestora del esfuerzo social de ayuda a la Universidad, porque si tienen el mínimo éxito, naturalmente, seguro que no piden nada a los Presupuestos del Estado y si no tienen el mínimo éxito —cosa que yo anticipo, aunque comprendo que mi posición en ese punto es absolutamente pesimista, me gustaría mucho equivocarme—, entonces habremos convertido una institución, de la que se ha hecho propaganda, presentándola como remedio para todos nuestros males, pura y simplemente en los beneficiados de una nueva partida del gasto público español a través de los Presupuestos del Estado.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Vargas-Machuca, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, para un turno en contra de la propuesta de supresión de este artículo quien ha defendido el señor Suárez.

Para nosotros el texto, tal como literalmente está, es el siguiente: «El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Consejos Sociales», e insisto en lo de los Consejos Sociales. Este artículo, como digo, no es ni más ni menos que la expresión de la voluntad fehaciente de que los Consejos Sociales funcionen, y que funcionen con las misiones que esta Ley y la Ley de Reforma Universitaria les conceden.

Porque, a mi juicio, si por ley se crea una nueva institución, cuya puesta en funcionamiento comporta irremediablemente gastos, es responsabilidad, entiendo, de quien ordena a la sociedad asumir esa tarea aportar los fondos para que dicha normativa no quede en papel mojado. De ahí que el precepto ordena al Ministerio de Hacienda la habilitación y la transferencia de créditos para que los Consejos se pongan en marcha; de ahí que no se verán año tras año en los Presupuestos Generales

del Estado, sino que los créditos que se establezcan y se transfieran para el funcionamiento de los Consejos Sociales estarán en los Presupuestos de cada Universidad.

Pero pongámonos en el supuesto contrario de la argumentación del señor enmendante; nos rendimos a sus argumentos y votamos a favor de la supresión, ¿qué pasará inmediatamente? Pura y simplemente que endosamos a cada Universidad la responsabilidad de levantar un órgano que requiere evidentemente medios materiales, que requiere medios personales para empezar a funcionar, y cualquiera que se acerque a cada una de nuestras universidades descubre y sabe y padece cómo andan las arcas de estas universidades, como para que, además, haya que agravar su economía endosándoles la responsabilidad de poner en funcionamiento estos órganos, con los gastos económicos que ello supone.

Lo que sucederá, si no se establece esta disposición en relación a los créditos del Ministerio de Hacienda, si se suprimiera, como quiere el Grupo Popular, este precepto, es que obligáramos a las universidades, sin quererlo, a que no puedan cumplir la Ley y, en consecuencia, de lo que se trataría es de que los Consejos no tendrían los medios materiales y personales necesarios para cumplir su cometido para comenzar a andar.

A mí se me ocurría, cuando pensaba en las razones de esta enmienda, que también se podría haber hecho una argumentación más dura, más pintoresca, diciendo que como la LRU consagra la autonomía universitaria, allá se las apañen las universidades, la imaginación de los universitarios o la de los que se interesen por la Universidad, para contratar o pagar a los profesores. En esa línea, a mi juicio, si el legislador tiene voluntad rigurosa para que se cumplan las leyes, es razonable que se provean los créditos necesarios que permitan cumplirla.

En conclusión, con arreglo a esta explicación, me siento en esta ocasión cargado de razones para sostener el mantenimiento de este artículo, y deseo —como todo mi Grupo— que los Consejos funcionen; y porque deseamos que los Consejos funcionen es por lo que establecemos un precepto que dote de medios a las universidades para que los Consejos sean una realidad viva, porque, en definitiva, nosotros creemos en los Consejos, en la misión que la Ley de Reforma Universitaria encomendó a esos órganos para la conexión, para las relaciones de la Universidad y la sociedad.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Como se ve la equivocidad del precepto se acompaña de la equivocidad de la argumentación, porque no se ha dicho de modo terminante que se trate de una partida por una sola vez y para la puesta en funcionamiento. Se trata de habilitar créditos para que esto sea un órgano más de los que están a cargo del Presupuesto del Estado y, por tanto, de establecer ya, institucionalmente, que los ilustres mecenas de la Universidad cobre del Presupuesto. Pues bien, eso no tiene sentido, eso es contradictorio.

Aquí estamos hablando, señorías, de un Consejo que se integra por 20 personas (tampoco nos han dicho nunca por qué razón el número es par, pero a eso renunciemos), esas 20 personas son: dos de reconocido prestigio en el ámbito científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social y económico. Pues de algo vivirán si tienen tan reconocido prestigio y serán personas que, naturalmente, tendrán resuelto su «modus vivendi»; dos designados por la Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas entre personas de especial cualificación y relieve, vinculadas a entidades financieras, colegios profesionales, etcétera; uno designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma; otro, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Entiendo que no buscarán personas a las que haya que emplear y dar un sueldo, sino personas que tengan alguna entidad personal y que no lo necesiten, antes al contrario, que estén dispuestos a esfuerzos y sacrificios y no necesiten ser empleados por el Gobierno para esta función; y tres designados por los empresarios. Entiendo que las asociaciones empresariales designarán empresarios potentes, poderosos, mecenas, que es lo que la Universidad necesita; y tres más designados por los Sindicatos. Ahí naturalmente, empieza a quebrarse mi razonamiento, porque efectivamente los Sindicatos se integran por trabajadores por cuenta ajena, y los trabajadores por cuenta ajena cada tiempo que dedican a un trabajo ajeno al suyo naturalmente pierden. Yo, en ese sentido, saben los señores socialistas que estoy muy próximo a sus posiciones y soy partidario de facilitar al trabajador que no tiene medios de fortuna que esté tan presente en la vida pública española como el que más medios de fortuna tenga. Por tanto, yo excluyo por ahora, a efectos de esta cuestión, a los tres trabajadores representantes de los Sindicatos, si bien entiendo que los Sindicatos bien debieran hacer el esfuerzo de estar presentes en la vida pública justamente con los medios que a su disposición pone también la vida pública española. De modo que este no sería un problema a tratar especialmente, y podrían ser considerados como todos los demás.

¿Y tan eminentes señores a qué se dedican? Se dedican, lo dice la ley, a aprobar el presupuesto y la programación de la Universidad, a supervisar sus actividades de carácter económico y el rendimiento de sus servicios. Los medios necesarios para todo eso están en la naturaleza de las cosas y se los da normalmente la Universidad. El gasto de material que supone elaborar un presupuesto para que lo vea ese «Senado», lo tiene que hacer la Universidad, como es natural.

En la supervisión del presupuesto no hay gastos, hay esfuerzo, y como el esfuerzo no se debe retribuir en la medida en que no es un cargo público de una función pública ni un empleo público (porque así concebido, automáticamente va a ser burocratizado y estéril), entonces los tales gastos son gastos mínimos, elementales, despreciables a efectos de que se consignen en el presupuesto del Estado.

Si por el contrario se hace consignación por el Ministerio de Economía y Hacienda para la puesta en funciona-

miento, tengan la seguridad de que de aquí sale uno de esos artículos 01, 02, 03, 017, que nunca he conseguido manejar, ni siquiera cuando era responsable del presupuesto, pero uno de esos capítulos, secciones, artículos donde se consigna de por vida un nuevo gasto público en España para los mecenas de la Universidad. ¡Vaya mecenas!, son unos empleados a los que el Estado encomienda esta función. Muy bien, pues empecemos por ahí, pero no digan ustedes que estos señores que tienen que empezar por colocarse en las ubres del presupuesto del Estado, van a ser capaces de aportar a la Universidad ninguna clase de ayuda financiera.

Dicho esto tampoco voy a volver a replicar, a los hechos y a la futura historia de esta institución nos remitimos, y tengo verdaderas ansias de vivir algunos años para ver al Ministro que después de aprobar una cosa por silencio administrativo la manda al «Boletín Oficial» —eso me gustaría mucho verlo— o para ver a los distinguidos financieros que cobran del Presupuesto del Estado y van a aportar ayudas a la Universidad.

El señor PRESIDENTE: El señor Vargas-Machuca tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor VARGAS MACHUCA-ORTEGA: El señor Suárez comenzaba su intervención aludiendo a la equivocidad y yo, en esta ocasión, tengo que decir que él es el paladín de la equivocidad, porque empezó hablando de que a partir de este momento el Ministerio correría con los gastos de la puesta en funcionamiento y para siempre; pues no, solo de la puesta en funcionamiento, no siempre. La ley es explícita y taxativa en ese extremo.

Luego, el señor Suárez habla, en referencia permanente al Consejo Social, de los ilustres mecenas. Señor Suárez, no es un mecenazgo, el Consejo Social no es un mecenazgo y desde luego me preocupa que le traicione ese tic aristocrático, porque el Consejo Social es simplemente un órgano de participación, es un órgano en el que, de alguna manera, se impulsa la idea, que para nosotros es una idea querida, entrañable en la educación, la idea y el impulso participativo como elemento de la ordenación de la enseñanza; simplemente participación. No son mecenas, son miembros de esta sociedad a los que nuestra forma de entender la educación facilita los medios para que participen en la tarea educativa, no hay nada de mecenazgo.

También ha estado usted aludiendo permanentemente a la irreal posibilidad, a la no contemplada posibilidad por el legislador de que a los señores que van a integrar el Consejo Social se les va a pasar un sueldo. No es nuestra práctica ni lo ha sido nunca. Simplemente, aquí en esta ley se establecen medios, porque el secretario, que nosotros entendemos que tiene que tener una dedicación completa, es el único que tiene que cobrar. Habrá que pagar las cortinas, habrá que pagar los papeles; simplemente se arbitra, porque así se dispone legalmente, que el Ministerio de Hacienda provea los fondos para poner en funcionamiento ese centro. Por tanto, no se transmita a la sociedad la idea de que la pretensión que está debajo

de este Consejo Social es pura y simplemente darle el sueldo a cuatro o cinco, diez o veinte amiguetes. Nada más lejos de la realidad, del espíritu que impulsa a esta ley y de la letra. Por tanto, a mi juicio esa es la mayor equivocidad.

Pero, quizá, lo que más me ha llamado la atención en todo el fondo del criterio que está debajo de la reflexión que se nos ha hecho es que, evidentemente, me parecía que era una manera de legislar bastante curiosa y que, de alguna manera, supondría una drástica reducción del déficit público. Es decir, nosotros hacemos las leyes y proponemos que la sociedad y la imaginación de los universitarios financien espontáneamente nuestras iniciativas. Es como si se dijera que se cree un colegio y ya la rumbosidad de la gente y el ingenio de los maestros proveerán para pagar. Nosotros establecemos la necesidad de que haya un Consejo y proponemos los medios para que ese Consejo funcione.

A ustedes les parece un disparate este precepto; permítame que le diga que a mí me parece pintoresco lo que, en mi humilde inteligencia, entiendo como una mezcla de despotismo político, que se hagan los Consejos Sociales, y de libertarismo económico, la sociedad se las apañará para ponerlos en funcionamiento y buscará los fondos. Lo que pasa es que, a mi juicio, detrás de lo que para mí es una pintoresca función de teorías o ideologías políticas tan contrapuestas, lo que hay en el fondo es una voluntad y un interés, que a mí me parece respetable, de que los Consejos no funcionen, en definitiva, de que los Consejos nazcan muertos, y ese es un posicionamiento político radicalmente distinto al del Grupo Socialista. De ahí que ustedes defiendan la supresión de este precepto y de ahí que nosotros entendamos que este precepto es imprescindible para poner en marcha dignamente los Consejos Sociales, institución que para nosotros es muy importante para el desarrollo y para la configuración de una sociedad del futuro.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Yo he renunciado de antemano a la contrarréplica.

El señor PRESIDENTE: No existe un turno de contrarréplica, señor Suárez. Yo creo que esta Presidencia es lo suficientemente flexible y así lo ha demostrado. Usted ha usado el turno de réplica, la ha contestado el señor Vargas-Machuca, el turno de contrarréplica no existe. Yo le agradecería que se atuviera usted a lo que dice el Reglamento.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Yo opino que la Presidencia debe llevar los debates como tenga a bien, como es natural, y yo lo aceptaré siempre, pero cuando se hacen afirmaciones tan terminantes y nuevas como algunas de las que ha hecho el señor Vargas-Machuca, dejar al Parlamento sin poder hablar es insólito y vean vuestras señorías a dónde lleva este camino.

El señor PRESIDENTE: Yo estoy aquí, entre otras cosas, señor Suárez, para hacer cumplir el Reglamento, y el

Reglamento no señala el turno de contrarréplica que usted me pide.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Pero el Reglamento permite que hablen después de los enmendantes los miembros de la Comisión, y yo lo soy.

El señor PRESIDENTE: Diga usted según qué artículo.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Un artículo que está en el Reglamento. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Cuando usted señale el artículo yo le daré la palabra.

Pasamos entonces a la votación de las enmiendas presentadas a la disposición adicional. ¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas números 46 y 69, señor Suárez?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Haga S. S. lo que le parezca.

El señor PRESIDENTE: No creo que esos sean los términos apropiados, señor Suárez. Estoy intentando cumplir con el Reglamento; le hago una pregunta y usted no debe de contestar así, creo yo.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Insisto, señor Presidente, en que queda al buen criterio de S. S. hacer la votación como desee.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Votamos conjuntamente las enmiendas números 46 y 69 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la disposición adicional, según consta en el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha disposición adicional.

Pasamos a votar la disposición derogatoria, a la cual no se ha presentado ninguna enmienda. Disposición derogatoria Votamos dicha disposición según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a las disposiciones finales. A la disposición final primera hay una enmienda presentada por el Grupo

Disposiciones
finales

Parlamentario Vasco con el número 2. La señora Villacián tiene la palabra para su defensa.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Voy a ser muy breve, porque las razones que nos han movido a presentar esta enmienda, que pretende la supresión de la disposición final primera, ya han sido justificadas al pedir la supresión de la disposición adicional primera.

Nuestro Grupo considera que no es preciso especificar en una disposición final primera el carácter supletorio de la legislación del Estado, porque considero, como portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, que esto ya está especificado y que el Estado lo ha reglamentado de todas maneras.

En estos momentos creo que las Comunidades Autónomas tienen competencia en cuanto a la creación de su propio Consejo Social como son la Comunidad vasca, la catalana, la andaluza, la valenciana y la canaria. Sé que las Comunidades vasca, catalana, andaluza y valenciana están tramitando el proyecto del Consejo Social de la Universidad de sus respectivos territorios. No sé cómo está el tema de la Comunidad canaria, pero por lo menos algunas de estas Comunidades están arbitrando sus propios medios legales, están elaborando sus respectivos proyectos, están tramitándolos. De ahí que nuestro objetivo sea tratar de que el Grupo Socialista comprenda que esta disposición final primera sobra en este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Cerezo tiene la palabra para turno en contra.

El señor CEREZO GALAN: La enmienda que discutimos refleja una hipersensibilidad, que está casi en carne viva, del Grupo Nacionalista Vasco ante cualquier sospecha de injerencia de la Administración central del Estado en las funciones de las Comunidades Autónomas, aunque me alegro de que se reconozca expresamente que éste es un precepto obvio, por consiguiente, no tiene ninguna intención lesiva ni limitativa de ningún derecho o de ninguna función transferida. Ahora bien, como este Grupo no tiene el menor propósito de exacerbar ni de herir la hipersensibilidad que expresa el Grupo Nacionalista Vasco, aceptamos la enmienda de supresión que propone la señora Villacián Peñalosa.

El señor PRESIDENTE: La señora Villacián tiene la palabra.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Señor Presidente, únicamente quiero dar las gracias al señor Cerezo ya que, aunque no teníamos más que dos enmiendas, el Grupo Socialista ha aceptado una.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, pasamos a votar la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Por consiguiente, la disposición final primera desaparece del texto. Pasamos a la disposición final segunda, que se convertiría en primera, y a la que no se ha presentado ninguna enmienda. En consecuencia votamos dicha disposición.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha disposición final primera.

A la disposición final tercera, que ahora se ha convertido en segunda, hay una enmienda presentada por el señor García Amigó con el número 57.

El señor García Amigó tiene la palabra para su defensa.

El señor GARCIA AMIGO: Voy a intervenir muy brevemente para señalar que dada la importancia de la institución y, por tanto, de la ley que regula, este Diputado entiende que quizá es bueno reservar al Gobierno, y por consiguiente por Decreto, el desarrollo de la misma ley.

Por esa razón mi enmienda se dirige a limitar a ese Gobierno la potestad reglamentaria o de desarrollo de la ley y no que se le atribuya, además en paridad como se señala en el proyecto, tanto al Gobierno como al Ministerio de Educación.

El señor PRESIDENTE: El señor Cerezo tiene la palabra, para un turno en contra.

El señor CEREZO GALAN: Señor Presidente, yo no alcanzo a entender la intención de este tachón de la expresión «Ministerio de Educación y Ciencia» que nos propone en su enmienda el señor García Amigó. Incluso he llegado a pensar si será una especie de enmienda freudiana que traduce un subconsciente reprimido de eliminar al Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto a su ámbito de competencias específicas, al igual que uno de sus compañeros de Grupo propuso la eliminación del Ministerio de Justicia.

Esta expresión es una forma muy habitual en todos los casos. Por ejemplo, en la disposición final primera de la LRU se dice: se autoriza al Gobierno y al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar..., etcétera. He consultado los proyectos de ley de las Comunidades Autónomas y he comprobado que vuelve a aparecer la misma expresión, independientemente del color político de cada Comunidad. Por ejemplo, en la gallega se señala que se autoriza al Consejo de la Xunta y a la Consejería de Educación y Cultura, y en la catalana también se indica que se autoriza al Consejo Ejecutivo de la Generalidad y al Departamento de Enseñanzas para que en el ámbito de las competencias respectivas dicte las disposiciones necesarias. De modo que me parece una forma habitual en estos casos. Incluso propongo, dada la curiosidad jurídica y la formación jurídica del Profesor García Amigó, que no se tratara de una endiada jurídica. Hay una figura muy conocida que es el desdoblamiento de un concepto

en dos expresiones análogas o equivalentes. Aquí se trataría de una endíadis jurídica por la cual se remite al Gobierno y al órgano del gobierno que tenga determinada competencia el desarrollo de estas competencias, tal como aquí reconoce la Ley. Por consiguiente ese «y» sería muy expletivo y explanatorio del propio Gobierno.

Ahora bien, se me podría replicar en el sentido de que, en definitiva, no es igual el Gobierno como todo que el Ministerio como órgano. Precisamente, por eso, la disposición final ya precisa que se trata de las esferas de sus atribuciones respectivas. Por consiguiente, no se trata de confundir o de mezclar lo que corresponde al Gobierno como todo a través de su Presidente y lo que corresponda al Ministerio como órgano.

En consecuencia, creo que no tiene ningún fundamento jurídico la enmienda que aquí se nos propone. Por tanto, sostengo el texto del proyecto primitivo y de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor García Amigó tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: El fundamento jurídico se le daría aquí, porque éste es el órgano competente para dar fundamento jurídico a las normas que se creen, ya que es el Poder legislativo el que da los fundamentos jurídicos de las leyes ordinarias y el que puede enmarcar las potestades reglamentarias, tal como se ha hecho en otros artículos que se han aprobado de la propia ley. En uno de esos artículos, me parece que era el 7.º, se marca la potestad reglamentaria del propio Consejo...

Da la impresión de que el Grupo Socialista, como es lógico por otra parte, respondiendo a su propia filosofía, a quien quiere dar autonomía de verdad es al Ministerio de Educación, lo cual a su vez contradice radicalmente la idea de la autonomía universitaria.

Dicho esto, el tema fundamental que mi enmienda persigue es el que sea el Gobierno en conjunto, que es distinto a que sea cada uno de los miembros del Gobierno, y por eso quería reservar para todo el Gobierno en conjunto la posibilidad del desarrollo de la ley.

A lo mejor, el señor ponente o portavoz del Grupo Socialista no conoce, porque tampoco es técnico, esta diferencia, pero para el Diario de Sesiones, que es para quien fundamentalmente hablamos aquí, sobre todo a la vista de la aceptación de mis enmiendas, naturalmente es muy claro que yo quiero que quede constancia de que no me gustaría que tuviese autonomía el Ministerio de Educación en este tema, sino que corresponda a la totalidad del Gobierno, mediante decreto, la posibilidad de desarrollar la ley; si no la aceptan es su problema, no el mío.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: Simplemente para decir que me sorprende el tono de irritación del señor García Amigó, como si hubiese aquí una voluntad malévola en contra de sus enmiendas. Hablamos no para el «Diario de Sesiones», sino para convencernos y para dar argu-

mentos de cierto valor. Yo he dicho que no encuentro fundamento jurídico a su enmienda, otra cosa es el fundamento de legitimación de nuestros actos parlamentarios. No encuentro fundamento jurídico a su enmienda porque creo que encierra una sospecha no justificada sobre el Ministerio, al que no se le da ninguna autonomía especial, simplemente se dice que, en el ámbito de sus competencias, desarrolle los preceptos para la aplicación de esta ley.

No desconozco la distinción del todo y la parte, pero en este caso, insisto en que el texto lo recoge explícitamente. No veo ninguna razón para que se elimine esto, ni siquiera para que se induzca de esto que debe ser el Consejo con su Reglamento el que arbitre la aplicación de la ley. La aplicación de la ley, obviamente, en buena lógica jurídica debiera hacerla el mismo órgano que la propone, en este caso el órgano de la Administración Central del Estado, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de Comunidades que no tienen transferencia en esta materia y que es una ley enteramente provisional en este aspecto.

Por consiguiente, repito que no he querido herir ninguna sensibilidad, sino simplemente explicar que hay razones de peso como para sostener el texto del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la enmienda número 57, del señor García Amigó, presentada a la disposición final segunda, que era antes la tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda. Pasamos a la votación del texto de la disposición final segunda, tal como consta en el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho texto. Pasamos a la votación de la disposición antes cuarta, ahora tercera, del proyecto de ley. A esta disposición final no se ha presentado ninguna enmienda y, por tanto, pasamos directamente a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho texto. Pasamos ahora a la exposición de motivos, que intenta corregir dos enmiendas presentadas por los señores García Amigó y Zarazaga, las números 47 y 58. Señor García Amigó, ¿está en disposición de defender ambas enmiendas?

Exposición
de motivos

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, la 58 la defenderá el señor Suárez, pero, en cualquier caso, yo retiro la 47.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez González, para la defensa de la enmienda número 58, presentada por el señor Zarazaga.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. El señor Zarazaga propone en su enmienda que en el texto del proyecto no se diga que la Universidad no es patrimonio de los miembros de la comunidad universitaria, sino que se diga «a sensu contrario», en positivo, que es patrimonio y responsabilidad tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad entera. Eso realmente perfecciona el texto, no irrita a nadie, no tiene trascendencias verdaderamente dignas de mayor análisis y, en cambio, evita una connotación negativa que es la de dar la impresión de que hasta la fecha la Universidad ha sido patrimonio de los miembros de la comunidad universitaria.

No deseo cansar a la Comisión con discursos a estas horas, pero quien diga sinceramente que, por lo menos desde el año 1926 ó 1922, la responsabilidad de la Universidad española ha sido de sus miembros, está negando la evidencia, porque la Universidad española nunca ha sido autónoma, residenciando la autonomía en la comunidad de sus miembros, nunca. Siempre ha habido tutelas, y sobre todo en la última fase de su historia, yo soy el primero que lo reconoce paladinamente. Y he dicho, además, en esta misma casa en otros tiempos, que lo que le pasaba a la Universidad es que no era responsable de lo que se le pedía, que eran los Gobiernos, los Ministros, incluso compañeros míos Ministros, quienes interferían escandalosamente en la vida de la Universidad. No digan ustedes que los males de la Universidad se deben a que ha sido patrimonio de los miembros de la comunidad universitaria. Yo obviaría esa discusión, para no molestar a la propia comunidad universitaria y no hacerla responsable de cosas de las que evidentemente nunca ha tenido la responsabilidad.

La enmienda del señor Zarazaga, una vez más, tan cargada de buen sentido como el propio señor Zarazaga, debiera ser admitida y es raro que la Ponencia no la haya examinado con cariño y no la haya admitido en su momento. Yo espero de la Comisión que la admita en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA: En primer lugar, me ha apenado que el señor García Amigó haya retirado su enmienda, porque era nuestra voluntad aceptarla en su integridad. (Risas.)

En relación con la enmienda del señor Zarazaga, como todas las que provienen del señor Zarazaga, la estudiamos con todo detenimiento y cuidado y, en realidad, en el texto de la exposición de motivos se procura resaltar una idea que es la del carácter de bien público al servicio de la sociedad de la institución universitaria. En consecuencia, en el contexto de una ley para desarrollar un aspecto de la reforma universitaria, cual es el de la con-

xión de la Universidad y la sociedad, tendría sentido, tiene su lógica, el hablar de que la Universidad no es patrimonio de la comunidad universitaria, pero, al mismo tiempo, es cierto que la idea que propone el señor Zarazaga tiene también sentido, y es verdad que la literalidad del texto de la exposición de motivos en este apartado pudiera herir la susceptibilidad de los miembros de la comunidad universitaria.

Quiero que quede constancia en el «Diario de Sesiones» que para nosotros el principio es claro. La Universidad es patrimonio de todos, por tanto, de alguna manera, también es patrimonio de los miembros de la comunidad universitaria en tanto que miembros de la sociedad. De esa forma, nosotros, entendiendo el sentido que tiene la enmienda del señor Zarazaga, que no es ni mucho menos un sentido exclusivista y patrimonialista de que la Universidad es sólo de los universitarios, sino que tiene ese sentido más amplio de decir que a los universitarios también les corresponde, de alguna manera, la gestión y la participación en lo que es la sociedad, ¿cómo no!, de ahí que nosotros propongamos una enmienda transaccional que sometemos a la consideración de los enmendantes.

Donde dice que la Universidad no es patrimonio de los miembros de la comunidad universitaria —lo que, efectivamente, pudiera herir susceptibilidades— nosotros proponemos que diga que la Universidad es patrimonio de toda la sociedad, con la idea de obviar ese posible sentido discriminatorio que pudiera dar la interpretación de la literalidad de la primitiva exposición de motivos, recogiendo perfectamente la enmienda del señor Zarazaga.

Así es que, si a los señores enmendantes les parece adecuada, proponemos esta enmienda de transacción, por la que cambiamos el «no es patrimonio», por «la Universidad es patrimonio de toda la sociedad», con lo que me parece que, de alguna manera, se acoge el sentido propuesto por el señor Zarazaga y, al mismo tiempo, respeta el sentido en el contexto de esta ley que procuraba la exposición de motivos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Yo voy a aceptar con mucho gusto esa transacción, no sin advertir que la referencia de esta exposición de motivos lo es a la referencia de la exposición de motivos de la Ley de Universidades, y que no se pueden alterar mucho los términos porque entonces sería una inexactitud. Nosotros proponíamos que no se hiciera esa referencia y quedaba el respeto literal a lo que sí dice la Ley de Reforma de la Universidad. Pero, en todo caso, moralmente hablando, se puede entender que aquella Ley dice eso que VV. SS. proponen, y no tenemos mayor inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Entiende esta Mesa que, entonces, retira la enmienda del señor Zarazaga. Por tanto, pasamos simplemente a la votación del texto de la exposición de motivos según consta en el informe de la Ponencia.

cia con el cambio que ha leído el señor Vargas-Machuca. ¿Están claros los términos de la votación? (*Asentimiento.*) De acuerdo. Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la exposición de motivos de dicho proyecto de ley.

Muchas gracias por la colaboración de todos y vamos a levantar la sesión.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, perdón.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Entiendo que estamos en Comisión legislativa plena y que hay derecho a explicar el voto, ¿o no?

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. No hubiera hecho uso de este recurso reglamentario si hubiera tenido ocasión de intervenir brevemente como miembro de la Comisión hace unos momentos y en virtud del artículo 114.1 del Reglamento de esta Cámara. Estamos introduciendo el uso parlamentario de que los debates se reducen a enmendantes, y el artículo 114.1 dispone que en cada artículo podrá hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo y los miembros de la Comisión, y la tradición parlamentaria española es la de que todos los miembros de la Comisión sin haber presentado enmiendas, y aunque hubieren presentado enmiendas, deben poder intervenir en los debates si lo desean.

Lo único que yo deseo en este momento no es tanto explicar el voto global, que a estas alturas pienso que ya sería cansar y abusar en definitiva de VV. SS., aunque lo merecerían, cuanto rectificar, a efectos del «Diario de Sesiones», una afirmación que hizo el señor Vargas-Machuca en ese momento. El señor Vargas-Machuca ha dicho que jamás estuvo en el ánimo de la mayoría socialista ni en general de los gobernantes que ellos apoyan que los cargos de este Consejo vayan a ser retribuidos. Ha dicho literalmente que jamás ha estado en su ánimo.

Y naturalmente un parlamentario español, que está aquí en nombre del pueblo español, cuando se dice una inexactitud tan gruesa tiene que salir al paso de ella. Porque eso de que jamás estuvo en su ánimo contradice flagrantemente el anteproyecto que el señor Ministro de Educación y Ciencia remitió al señor Presidente del Gobierno y a todos los señores Ministros para la aprobación de este proyecto de ley. No es un panfleto, no es un documento clandestino, no es algo que no tengamos derecho a conocer, es el anteproyecto que reparte el señor Ministro al Consejo de Ministros para que el Consejo de Ministros

apruebe el proyecto. Y en ese anteproyecto, el artículo 4.º dice que, cuando el presidente desempeñe su cargo en régimen de dedicación a tiempo completo, su retribución económica no será inferior a la de rector de Universidad.

El Gobierno tuvo el buen acuerdo de suprimir este precepto; suprimirlo por ocioso, porque naturalmente no hace falta decirlo aquí para retribuir al señor presidente como se desee, dado el cariz que han tomado los acontecimientos y dado que en el Presupuesto del Estado hay créditos para la puesta en funcionamiento de esta institución, pero de ninguna manera se puede decir que nunca estuvo en el ánimo retribuir. Estuvo en el ánimo; en el ánimo sigue, ya que no en la letra de la ley, y a los hechos futuros nos remitimos para ver si se retribuye o no se retribuye.

Y ahora sí que ya voy a la explicación, brevísimamente, de nuestro voto total, al órgano de control de la Universidad, en nombre del Estado y de la sociedad española. Durante muchos días, en la Ley de Reforma Universitaria, en el debate de esta Ley, en las enmiendas, se han cansado VV. SS. de decir que no hay ningún recorte de la autonomía universitaria porque no hay ninguna competencia que sea estrictamente académica. Vuestras señorías están lanzando a la opinión pública el mensaje constante de que todas las competencias del Consejo Social son ajenas a lo académico y, naturalmente, cuando los hechos son tan contrarios a eso, tenemos necesariamente que protestar y tenemos necesariamente que negar nuestro voto a proyectos de esta naturaleza.

Observen, señorías, y mediten en ello (estamos hablando exclusivamente de la vida política en general; no vamos a rectificar nada a estas alturas, ya lo sé), mediten VV. SS. en la transformación de las cosas que hemos hecho con la Ley de Reforma y con esta ley. En la Ley de Reforma se consagra como autonomía de la Universidad la selección del personal docente investigador, y podemos exhibir orgullosamente ante el mundo entero, en España el personal docente e investigador lo selecciona la Universidad. Lo dice la Ley. ¡Ah, cuidado! Dentro de la Universidad, eso se le atribuye al Consejo Social. El Consejo Social es, por virtud del artículo 39 de la propia ley, quien determina nada menos que las necesidades docentes de la Universidad y, por consiguiente, si las plazas vacantes salen o no a concurso, se cubren o se cambian de denominación o se suprimen. De manera que, para saber si en la Universidad Complutense de Madrid tiene que haber Cátedra de Hebreo, eso ya no va a estar en las manos de la comunidad científica española, va a estar en manos de los financieros, de los sindicalistas y de los representantes de la Comunidad Autónoma. Y eso es una decisión estrictamente académica.

Y en el artículo 14.2 de la Ley de Reforma Universitaria se dice que este Consejo va a valorar el rendimiento de los servicios universitarios y, entre ellos, claro es, el de los servicios académicos. ¿O qué otro tipo de servicios va a prestar la Universidad?

Y en el artículo 46.2 este Consejo de los sindicalistas y de los financieros puede asignar conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadores o a

méritos relevantes, a personas individuales de la Universidad. Y en el artículo 47.3 se puede modificar la plantilla del profesorado.

Eso es lo que conviene que sepa la opinión pública, que todas esas decisiones no son de la comunidad académica, sino del Consejo Social, en el que la sociedad va a estar representada a través de las Comunidades Autónomas, las asociaciones empresariales y sindicales y algunos brillantes financieros, que ya veremos lo que dan de sí, pero que poco va a ser si son financieros o personas de prestigio que aceptan tener una retribución con cargo a la Universidad.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez González, ha hecho usted uso de la explicación de voto, según el artículo 89. En ese mismo artículo, en el apartado 3, dice: «No cabrá explicación de voto cuando la votación haya sido secreta o cuando todos los Grupos Parlamentarios hayan tenido oportunidad de intervenir en el debate precedente». De manera que, en ningún caso, es el resultado de su derecho a participar en la explicación de voto, sino de la flexibilidad de la que la Presidencia ha hecho gala, una vez más, para que usted pertenezca al grupo de parlamentarios que usan de la palabra repetidas veces.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra para explicación de voto? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Vargas-Machuca, para explicación de voto.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, he sido contradicho o recontradicho en mi afirmación, y voy a utilizar el turno para esto, con independencia de que algún otro compañero de la Comisión quiera expresar su criterio en el trámite de la explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, el señor Suárez reproduce unas palabras mías y dice que yo he dicho que jamás ha estado en mi ánimo retribuir a los miembros del Consejo. ¡Apañada va mi economía si tuviera yo que retribuir a los miembros del Consejo! Lo que sí digo que es que no era voluntad del Gobierno ni era intención de los legisladores ni del Grupo Socialista retribuir a todos los miembros. Porque usted cuando hace lectura de un párrafo del anteproyecto inmediatamente se refiere al Presidente del Consejo. Ni en el anteproyecto del Gobierno se hablaba de todos los miembros, se hablaba del Presidente, y usted toma, una vez más, la parte por el todo.

Por otra parte, con independencia de lo que diga el anteproyecto del Gobierno, esta Cámara tiene plena competencia para hacer y deshacer lo que quiera. Yo, personalmente, señor Suárez, no doblego mi criterio al capricho de nadie. En consecuencia, el Gobierno no dijo lo que usted dice que yo dije, y esta Cámara hace, reflexio-

na y actúa con arreglo a su buen criterio, como hemos dado buena prueba de ello en otros momentos de este debate. Yo tengo a gala, señor Suárez, tener mis propios criterios y dejarme convencer cuando los criterios de los otros me parecen razonables, incluso a veces me dejo, en mi buena fe, atrapar por las argucias parlamentarias de otros miembros de esta Cámara, en honor a mi propia, diríamos, apertura a los razonamientos de quien sea.

Por tanto, ni dije lo que dicen que digo ni el Gobierno lo dijo y esta Cámara puede actuar como quiera. *(El señor Lazo Díaz pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, la Mesa decidirá naturalmente, pero yo observo que aquí el señor Suárez, en realidad, ha utilizado dos turnos. Ha utilizado un turno extraño de réplica a unas palabras del señor Vargas-Machuca y ha utilizado un turno de explicación de voto. El señor Vargas-Machuca ha contestado a la réplica del señor Suárez y yo solicito de la Mesa que se permita a este Grupo explicar su voto de verdad, tal como ha hecho en su segunda parte el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Me sumo a la petición del Grupo Socialista. Creo que se les debe permitir explicar el voto.

El señor PRESIDENTE: El señor Lazo tiene la palabra por cinco minutos.

El señor LAZO DIAZ: Es evidente que no habría que explicar el voto, puesto que está archiexplicado a lo largo de todos estos debates, pero me veo obligado a ello por la intervención del señor Suárez. Intentaré hacerlo lo más breve posible y, además, en su estricto sentido, decir por qué hemos votado como lo hemos hecho a lo largo de toda esta ley y por qué estamos satisfechos.

Estamos satisfechos de que esta ley haya concluido su trámite en esta Comisión fundamentalmente por dos cosas. En primer lugar por una cuestión formal, pero que es importante, porque el texto ha salido mejorado si lo comparamos con el que entró, al aceptarse una serie de enmiendas de todos los Grupos Parlamentarios. En segundo lugar —y vamos al fondo—, porque a partir de ahora, a partir de la aprobación de esta ley, se completa y ya se permite poner en marcha un nuevo modelo de Universidad adecuado a lo que es la sociedad española de finales del siglo XX. Un modelo de Universidad que está separado tanto de la Universidad napoleónica y centralista que, por lo menos sobre el papel, hemos tenido en España, como también separado de una Universidad entendida como un bien patrimonial de los profesores. Porque éste ha sido el fondo de todo el debate de esta ley; si la Universidad es o no es un bien patrimonial de los universitarios exclusivamente.

Yo quiero añadir algo. Para nosotros, los socialistas, la Universidad no es un bien mostrenco, un bien libre, donde el primero que llega se convierte en su dueño. Toda

Universidad —y permítanme la expresión, aunque quizá sea poco adecuada, pero no tengo tiempo en los cinco minutos para buscar un nuevo vocablo— tiene un propietario, sea una Universidad privada o sea una Universidad pública. Si es una Universidad privada, por ejemplo, el propietario será una fundación, una iglesia o una orden religiosa, que influye de una manera decisiva en la marcha de esa Universidad y que está presente en la marcha de esa Universidad. Eso es algo que, obviamente, nadie puede negar.

Exactamente lo mismo ocurre con la Universidad pública. Es un disparate pensar, mantener o insinuar que un catedrático por el mero hecho de haber sacado una oposición se convierte en dueño o en condueño de esa Universidad. Eso no es así. La Universidad pública también tiene su propietario, y su propietario, en el caso español, es el conjunto de la comunidad en España.

Pero ¿qué ha ocurrido aquí? La comunidad española, la sociedad española, porque ha querido libremente, porque así lo ha decidido a través de su Parlamento, a través de sus representantes, ha decidido que su Universidad sea autónoma. Y así esa comunidad, a través de su Parlamento —ya aprobamos la LRU—, ha establecido que los universitarios harán sus propios estatutos; que los universitarios elegirán sus órganos de gobierno; que los universitarios elaborarán sus planes de estudio; que cada Universidad tendrá su personalidad propia, muy distinta unas de otras; que, señor Suárez, los universitarios seleccionarán su profesorado, porque una cosa es seleccionar al profesorado y otra cosa, usted lo ha confundido, es nominar o titular o señalar el nivel de una plaza vacante.

La comunidad ha querido —y así está fijado por la LRU, incluso por esta propia ley— que nadie pueda decir a un profesor, que nadie pueda decir a un académico cómo tiene que dar sus clases, cómo tiene que corregir sus exámenes, cómo tiene que investigar, cómo tiene que votar a la hora de elegir al director del departamento, al decano o al rector. Todo eso es autonomía universitaria garantizada.

Pero, a pesar de que la comunidad ha querido eso, y ya está garantizado que su Universidad sea autónoma, la

comunidad española no renuncia de ninguna manera, como no lo hace la fundación, la iglesia o la orden religiosa propietaria de una Universidad privada, a estar presente en determinados ámbitos de la vida universitaria. No es, de ninguna forma, el Gobierno de la nación el que se inmiscuye en la vida universitaria. Ya lo hemos repetido mil veces, de los 20 miembros del Consejo Social sólo dos han sido designados por el Ministerio de Educación. No es el Ministerio, no es el Gobierno el que se inmiscuye, es la sociedad, no la que se inmiscuye, sino la que está allí como propietaria de esa Universidad para determinados casos concretos.

No cabe duda —y termino, señor Presidente— que la derecha española, representada en este caso por el Grupo Popular, tiene con respecto a la política educativa una filosofía totalmente coherente. Eso no se le puede negar. Así, por ejemplo, porque hay acontecimientos próximos y por eso me refiero a ellos, frente a la LODE, que señala una participación en la vida escolar, en los centros escolares, de los padres, de los profesores y de los alumnos, la derecha española dice: no, sólo el propietario de esos centros debe participar en la vida escolar. Naturalmente no comulgamos con esas ideas, pero es una filosofía coherente. Y lo mismo, y aquí está la coherencia, hace con la Universidad. Pero, curiosamente, aquí se produce una extraña paradoja. Al considerar la derecha española la Universidad como un patrimonio de los profesores está expulsando de la Universidad al verdadero propietario, al verdadero responsable, que es la comunidad, que es toda la sociedad española en su conjunto.

Como esta ley evita esa monstruosidad: expulsar al propietario, expulsar a la sociedad de la vida universitaria, es por lo que nosotros estamos plenamente satisfechos de su aprobación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por la participación de todos.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.